



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

- 17281 11722 Decreto número 168/2003, de 17 de octubre, por el que se modifica el Decreto 8/1997, de 24 de enero, por el que se crea la Comisión de Seguimiento del Presupuesto.

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 17281 11392 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la modificación puntual n.º 49 del plan general de ordenación urbana de Mazarrón, en el paraje el Algarrobo.
- 17282 11393 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de cantera de caliza ornamental denominada «Futuro», en el término municipal de Yecla, a solicitud de Canteras Alisán, S.L.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 17283 11728 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito el pasado día 24 de septiembre de 2003, entre el Servicio Murciano y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad para el incremento de la retribución derivada de los complementos de atención continuada, turnicidad y festividad del personal que presta servicios en el Servicio Murciano de Salud.
- 17287 11729 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de interesados en el recurso contencioso-administrativo 336/2003, interpuesto contra la resolución de 25 de noviembre de 2002 dictada por el Director Gerente de dicho ente público y publicada en el B.O.R.M. de 29 de noviembre de 2002, por la que se convocaban pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de personal de servicios, opción Celador-Subalterno.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 17288 11390 Convenio Colectivo de Trabajo para Carbónica Murciana, S.A. Exp. 35/03.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 17293 11727 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de equipamiento para el ciclo formativo «Impresión de Artes Gráficas» del I.E.S. Cañadas de Las Eras de Molina de Segura. Lote n.º 1.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 17294 11731 Anuncio de contratación.
- 17294 11730 Anuncio de contratación.
- 17295 11725 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número II-79/03.
- 17295 11724 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número II-74/03.
- 17296 11723 Anuncio de adjudicación de contrato.
- 17297 10508 Corrección de error.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 17298 11726 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Sanidad

- 17298 11335 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo Sr. Consejero que resuelve el recurso de alzada número 109/03 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 17298 11732 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica L.A.M.T. 20 KV para salidas de S.T. «Cieza», en el término municipal de Cieza (Murcia).

BORM

<u>Pág.</u>	
17299	Consejería de Economía, Industria e Innovación 11733 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica L.A.M.T. 20 KV. A.C.T.I. «Comunidad», Los Dolores (Murcia).
17299	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes 11388 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.
17300	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo 11652 Anuncio de adjudicación de enajenación de parcela.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

	Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura
17301	11341 Solicitud de autorización para implantación y explotación de un vertedero de residuos inertes. Expediente: SCA.142/2001.
17301	11714 Expediente de información pública. Proyecto 07.278.111/2121.

III. Administración de Justicia

	Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social-Sección 001
17302	11360 Recurso de suplicación 972/2003.
17302	De lo Social número Uno de Cartagena 11365 Procedimiento número 1.105/2003.
17302	De lo Social número Tres de Murcia 11358 Proceso número 42/03 sobre cantidad.
17303	11359 Proceso número 227/03 sobre cantidad.
17304	De lo Social número Cuatro de Murcia 11364 Procedimiento número 535/2003.
17304	11363 Procedimiento número 517/2003.

IV. Administración Local

	Águilas
17305	11354 Aprobación de modificación de ordenanzas fiscales.
17305	11352 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.
17305	Alguazas 11346 Cuenta General del ejercicio 2002.
17305	11717 Anuncio de contratación.
17306	11718 Exposición al público de la matrícula anual del IAE.
17306	Alhama de Murcia 11356 Anuncio de adjudicación de obras.
17306	11357 Anuncio de adjudicación de obras.
17307	Archena 11291 Aprobación definitiva estudio de detalle n.º 1/03.

<u>Pág.</u>	
17307	Caravaca de la Cruz 11422 Aprobación definitiva del Plan Parcial «Casablanca».
17327	Cartagena 11348 Expte. de prescripción de deuda por devolución de ingresos indebidos.
17327	11716 Aprobación definitiva de la Modificación número 106 del Plan General Municipal.
17328	11721 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Condominio C-1B del Plan Parcial Atamaría.
17329	Lorca 11719 Anuncio de licitación.
17330	Lorquí 11715 Padrón de contribuyentes del primer trimestre año 2003.
17330	Murcia 11347 Gerencia de Urbanismo. Declaración de camino público en régimen de agrupación lineal.
17330	11643 Procedimiento de responsabilidad patrimonial. Expediente 211/03-R.P.
17331	11720 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. II del sector ZM-GL1, P.P. El pinar de Los Garres (gestión-compensación: 0310GC03).
17331	11350 Gerencia de Urbanismo. Notificación de desestimación de recurso de alzada.
17331	11349 Gerencia de Urbanismo. Notificación de orden de ejecución relativa a edificación sita en calle Rey Lobo de Murcia. Expediente: 109/03.
17332	Puerto Lumbreras 11849 Aprobación Presupuesto General 2003.
17335	Ricote 11351 Edicto de cobranza.
17335	Santomera 11355 Exposición al público de expediente de modificación de créditos número 5 al Presupuesto General del ejercicio de 2003.
17335	11345 Bases reguladoras del funcionamiento de la bolsa de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santomera para la contratación de personal laboral temporal.
17338	Torre Pacheco 11353 Expediente de baja de oficio por inclusión indebida (fase de audiencia al interesado).

V. Otras Disposiciones y Anuncios

17339	Notaría de don Carlos Fernández de Simón Bermejo 11342 Acta de notoriedad.
17340	Notaría de don Pedro F. Garre 11271 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca.
17340	Consorcio «Vía Verde del Noroeste» 11272 Aprobado inicialmente el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2003.
17340	Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio» 11343 Aprobación definitiva modificación de crédito ejercicio 2003 de este ente.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

11722 Decreto número 168/2003, de 17 de octubre, por el que se modifica el Decreto 8/1997, de 24 de enero, por el que se crea la Comisión de Seguimiento del Presupuesto.

La nueva organización de la Administración Regional creada por el Decreto de la Presidencia 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Pública Regional, exige modificar la composición de la Comisión de Seguimiento del Presupuesto creada por el Decreto 8/1997, de 24 de enero.

Por otra parte, se considera que la inclusión en la Comisión del Interventor General de la Comunidad Autónoma y del Secretario Sectorial de Administración Pública, y la eventual participación en sus reuniones de otros altos cargos y funcionarios de la Administración Regional, contribuirá a un mejor desarrollo de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de octubre de 2003,

Dispongo

Artículo único

Se modifica el artículo 3 del Decreto 8/1997, de 24 de enero, por el que se crea la Comisión de Seguimiento del Presupuesto, que queda redactado en los siguientes términos:

«1.- La Comisión de Seguimiento del Presupuesto tendrá la siguiente composición:

Presidenta: La Consejera de Hacienda.

Vicepresidente: El Secretario General de la Consejería de Hacienda.

Vocales:

-Los Secretarios Generales de las distintas Consejerías.

-El Secretario Sectorial de Administración Pública.

-El Interventor General de la Comunidad Autónoma.

-Los Directores de los Organismos Autónomos.

-El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Secretaria: La Directora General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

2.- Podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Presupuesto altos cargos y funcionarios de la Administración Regional

cuando se estime que su participación puede contribuir a un mejor desarrollo de las funciones que la Comisión tiene encomendadas».

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 17 de octubre de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11392 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la modificación puntual n.º 49 del plan general de ordenación urbana de Mazarrón, en el paraje el Algarrobo.

Visto el expediente n.º 240/03 E.I.A., seguido a instancia del Ayuntamiento de Mazarrón para el proyecto de Modificación Puntual N.º 49 del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, en el Paraje El Algarrobo, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en la Disposición Adicional 2.ª 1.c de la Ley 2/2002 de 10 de mayo, de Modificación de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, por lo que se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 30/09/03, incluye en el orden del día este asunto, y acuerda lo siguiente: «Por su escasa sustancialidad no se considera necesario someter la Modificación mencionada al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no afecta a áreas de sensibilidad ecológica, o áreas de especial interés y es irrelevante la magnitud, complejidad y probabilidad de impacto al Medio Ambiente».

Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001 de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo.

La Dirección General de Calidad Ambiental que es el órgano administrativo competente en relación al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

Resolver

Primero. Para la Modificación Puntual N.º 49 del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, en el Paraje El Algarrobo, a solicitud de ese Ayuntamiento, por su escasa sustancialidad no se considera necesario someter la Modificación mencionada al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no afecta a áreas de sensibilidad ecológica, o áreas de especial interés y es irrelevante la magnitud, complejidad y probabilidad de impacto al Medio Ambiente.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 3 de octubre de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11393 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de cantera de caliza ornamental denominada «Futuro», en el término municipal de Yecla, a solicitud de Canteras Alisán, S.L.

Visto el expediente número 969/02, seguido a Canteras Alisán, S.L., con domicilio en Paraje Campet, 3, 03660-Novelda (Alicante), con C.I.F: B-53198362, al objeto de que por este Organismo de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de cantera de caliza ornamental denominada «Futuro», en el término municipal de Yecla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2002 el promotor referenciado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al promotor interesado el informe de fecha 16 de julio de 2002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 39, del lunes 17 de febrero de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte del Ayuntamiento de Yecla, con el resultado que obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, reunida en fecha 25 de junio de 2003, una vez realizada la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cantera de caliza ornamental denominada «Futuro», en el término municipal de Yecla, en los términos planteados por el promotor referenciado y una vez examinada toda la documentación obrante en el expediente, se acuerda informar desfavorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el R.D.L 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa desfavorablemente el proyecto de cantera de caliza ornamental denominada «Futuro», en el término municipal de Yecla, a solicitud de Canteras Alisán, S.L., y por tanto, esta Dirección General declara la inconveniencia de ejecutar el proyecto en lo que se refiere al conjunto de actuaciones, por resultar que:

La ejecución del proyecto evaluado es incompatible con la protección del Medio Ambiente, por los siguientes motivos:

El área propuesta para la ubicación de la cantera pertenece al Monte Consorciado MU-3090, denominado «Tierra de la Casa de Bautista», por lo que su transformación en cantera en principio no es posible, debido a que su rescisión como Consorcio no se ha realizado.

Además, en la zona de afección se han inventariado 7 tipos de Hábitats de Interés Comunitario de los que dos de ellos son considerados como «Prioritarios», por lo que la apertura de la cantera supondría la eliminación total e irreversible de los hábitats presentes.

La afección visual que la explotación de dicha cantera supondría en aquel entorno se califica como severa puesto que se ubicaría en unas lomas situadas en el borde de una gran extensión plana, dando cara directamente a la ciudad de Yecla y su zona residencial adyacente.

Por tanto, teniendo en cuenta estas consideraciones y desde el punto de vista de la conservación del medio natural, se estima que la actividad propuesta produciría unos impactos de carácter directo e irreversible sobre las especies de la flora y fauna protegidas, sobre la conservación del suelo y sobre el paisaje.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 14 de agosto de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

—

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

11728 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito el pasado día 24 de septiembre de 2003, entre el Servicio Murciano y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad para el incremento de la retribución derivada de los complementos de atención continuada, turnicidad y festividad del personal que presta servicios en el Servicio Murciano de Salud.

El pasado día 24 de septiembre de 2003, los representantes del Servicio Murciano de Salud y de las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T.,

S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., suscribieron el Acuerdo para el incremento de la retribución derivada de los complementos de atención continuada, turnicidad y festividad del personal que presta servicios en el Servicio Murciano de Salud.

A propuesta del Director Gerente, dicho Acuerdo fue ratificado por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud el pasado día 29 de septiembre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 5.p) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al mismo la competencia de: “Establecer las instrucciones para la negociación de las condiciones de trabajo del personal del Servicio, así como, ratificar los acuerdos que se alcancen con la representación sindical del personal”.

Por su parte, el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, dispone: “Los Acuerdos aprobados y los Pactos celebrados se remitirán a la oficina pública a que hace referencia la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y serán inmediatamente publicados en el “Boletín Oficial del Estado” o diarios oficiales correspondientes”.

A la vista de lo expuesto.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del “Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad para el incremento de las retribuciones derivadas de los complementos de atención continuada, turnicidad y festividad del personal que presta servicios en el Servicio Murciano de Salud”, suscrito el pasado día 24 de septiembre de 2003.

Murcia, 9 de octubre de 2003.—El Director Gerente, **Eduardo Garro Gutiérrez**.

“ Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales para el incremento de la retribución derivada de los complementos de atención continuada, turnicidad y festividad del personal que presta servicios en el Servicio Murciano de Salud.

El Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, supuso el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con efectos de 1 de enero de 2002, de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Con dicha medida, fructificó un largo proceso que se inició con la modificación de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia por parte de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, cuyo artículo 12.1.4 asignó a esta Administración competencia para la “Gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el

número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a la que se refiere este precepto”.

Durante todo este periodo se ha desarrollado un constante proceso de negociación entre la Administración sanitaria y las organizaciones sindicales que, con carácter previo a la transferencia del Insalud se concretó en el «Acuerdo sobre principios y compromisos de actuación ante las transferencias sanitarias» el día 18 de junio de 2001 y posteriormente, en el «Acuerdo marco de desarrollo de los principios y compromisos de actuación ante las transferencias sanitarias», de 27 de diciembre de 2001.

Este proceso negociador que se ha mantenido tras la asunción del Insalud, ha permitido la celebración de varios acuerdos en el ámbito de la Mesa sectorial de sanidad, entre los que cabe señalar, por su importancia, el «Acuerdo para la implantación de medidas destinadas a la mejora de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia y las condiciones de trabajo y retributivas del personal estatutario» de 20 de mayo de 2002, que tras su ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 16 de julio de 2002.

El referido acuerdo contiene diferentes aspectos relacionados con la mejora de las condiciones de trabajo, entre las que cabe citar el incremento de las retribuciones fijas del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, previsto en su capítulo III.

Dentro del proceso de mejora de las retribuciones del personal estatutario, las partes firmantes consideran oportuno mejorar la remuneración que se aplica en los conceptos de atención continuada, así como en los de turnicidad y festividad, en los términos contenidos en el presente pacto.

Junto con ello, se considera conveniente que las mejoras previstas en el presente Acuerdo para el personal estatutario, se trasladen, en los términos que a continuación se expondrá, al personal funcionario, mediante la equiparación del importe de las guardias que perciben los facultativos en atención especializada con el establecido en el presente Acuerdo para el personal estatutario, así como con la subida de los complementos de festividad y turnicidad del personal funcionario en idéntica cuantía que se prevé para el personal estatutario de idéntica categoría.

Finalmente las partes estiman oportuno iniciar, a partir de enero de 2004, un proceso de negociación acerca del complemento de nocturnidad, así como sobre el régimen retributivo del personal destinado en las unidades médicas del 061 y en los S.U.A.P.

El presente Acuerdo es suscrito al amparo de la Ley 9/1987, de 9 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo, y participación del personal al servicio de las Administraciones

Públicas, por lo que para su validez se requiere, tras los trámites oportunos, de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, órgano competente para ello.

A la vista de lo expuesto, la representación del Servicio Murciano de Salud y de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad, suscriben el siguiente.

Acuerdo

I) Personal Estatutario.

1.º) Atención continuada del Personal Facultativo.

a) El complemento atención continuada del personal facultativo, que en la actualidad se encuentra previsto en el Anexo IV del Acuerdo de 31 de enero de 2003, por el que se aprueban las retribuciones del personal estatutario para el año 2003, alcanzará el 1 de enero de 2005, el siguiente importe:

- Valor hora de guardia de presencia física para el personal facultativo en atención especializada: 16 euros.

- Valor hora de guardia de presencia física para el personal facultativo atención primaria: 14,50 euros.

- Modalidad A para el personal facultativo en atención primaria: 63,08 euros.

b) Las referidas cantidades se verán afectadas por los incrementos que respecto de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas se pueda establecer por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2004 y 2005.

c) La diferencia entre la retribución actual y la prevista en el presente acuerdo, se absorberá en las siguientes fechas y porcentajes.

- 1 de octubre de 2003, el 40%.

- 1 de enero de 2004, el 30%.

- 1 de enero de 2005, el 30%

d) Como consecuencia de ello, el valor hora de la guardia de presencia física en el ámbito de atención especializada, quedará fijado en las siguientes cuantías:

- 1 de octubre de 2003, 13,61 euros, lo que supone un incremento de 1,58 euros respecto de la cantidad actual.

- 1 de enero de 2004, 14,80 euros, lo que supone un incremento de 1,19 euros respecto de la cantidad fijada para el 1-10-03.

- 1 de enero de 2005, 16 euros, lo que supone un incremento de 1,20 euros respecto de la cantidad fijada para el 1-1-04.

El importe de la hora de guardia localizada será equivalente al 50% del fijado para la hora de guardia de presencia física.

e) Por su parte, el valor hora de la guardia de presencia física en el ámbito de atención primaria, quedará fijado en las siguientes cuantías:

- 1 de octubre de 2003, 11,99 euros, lo que supone un incremento de 1,67 euros respecto de la cantidad actual.

- 1 de enero de 2004, 13,24 euros, lo que supone un incremento de 1,25 euros respecto de la cantidad fijada para el 1-10-03.

- 1 de enero de 2005, 14,50 euros, lo que supone un incremento 1,25 euros respecto de la cantidad fijada para el 1-1-04.

El importe de la hora de guardia localizada será equivalente al 50% del fijado para la hora de guardia de presencia física.

f) A su vez, y en lo que se refiere al valor mensual del complemento de atención continuada, modalidad A, del personal facultativo en atención primaria, quedará fijado en las siguientes cuantías:

- 1 de octubre de 2003, 45,08 euros, lo que supone un incremento de 12 euros respecto de la cantidad actual.

- 1 de enero de 2004, 54,08 euros, lo que supone un incremento de 9 euros respecto de la cantidad fijada para el 1-10-03.

- 1 de enero de 2005, 63,08 euros, lo que supone un incremento de 9 euros respecto de la cantidad fijada para el 1-1-04.

2.º) Complemento de turnicidad.

a) El complemento de turnicidad, que en la actualidad se encuentra previsto en el Anexo III del Acuerdo de 31 de enero de 2003, por el que se aprueban las retribuciones del personal estatutario para el año 2003, alcanzará el 1 de enero de 2005, el siguiente importe:

- Grupo B: 74,61 euros.

- Grupo C: 41,96 euros.

- Grupos D y E: 31,04 euros.

b) Las referidas cantidades se verán afectadas por los incrementos que respecto de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas se pueda establecer por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2004 y 2005.

c) La diferencia entre la retribución actual y la prevista en el presente acuerdo, se absorberá en las siguientes fechas y porcentajes.

- 1 de octubre de 2003, el 40%.

- 1 de enero de 2004, el 30%.

- 1 de enero de 2005, el 30%.

d) Como consecuencia de ello, el importe del complemento de turnicidad, quedará fijado en las siguientes cuantías:

Grupo B:

- Octubre de 2003: 71,02 euros, lo que supone un incremento de 2,38 euros respecto de la cantidad actual.

- Enero de 2004: 72,81 euros, lo que supone un incremento de 1,79 euros respecto de la cantidad prevista para octubre de 2003.

- Enero de 2005: 74,61 euros, lo que supone un incremento de 1,80 euros para el importe fijada para el 1-1-04.

Grupo C:

- Octubre de 2003: 39,87 euros, lo que supone un incremento de 1,39 euros respecto de la cantidad actual.

- Enero de 2004: 40,91 euros, lo que supone un incremento de 1,04 euros respecto de la cantidad prevista para el 1-10-03.

- Enero de 2005: 41,96 euros, lo que supone un incremento de 1,05 euros en relación a la cantidad prevista para el 1-1-04.

Grupos D y E:

- Octubre de 2003: 28,64 euros, lo que supone un incremento de 1,60 euros respecto de la cantidad actual.

- Enero de 2004: 29,84 euros, lo que supone un incremento de 1,20 euros respecto de la cantidad prevista para el 1-10-03.

- Enero de 2005: 31,04 euros, lo que supone un incremento de 1,20 euros en relación a la cantidad prevista para el 1-1-04.

3.º) Complemento de festividad.

a) El complemento de festividad, que en la actualidad se encuentra previsto en el Anexo IV del Acuerdo de 31 de octubre de 2003, por el que se aprueban las retribuciones del personal estatutario para el año 2003, alcanzará el 1 de enero de 2005, el siguiente importe:

- Grupo B: 54,48 euros.

- Grupo C: 42,51 euros.

- Grupos D y E: 38,69 euros.

b) Las referidas cantidades se verán afectadas por los incrementos que respecto de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas se pueda establecer por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2004 y 2005.

c) La diferencia entre la retribución actual y la prevista en el presente acuerdo, se absorberá en las siguientes fechas y porcentajes.

- 1 de octubre de 2003, el 40%.

- 1 de enero de 2004, el 30%.

- 1 de enero de 2005, el 30%.

d) Como consecuencia de ello, el importe del complemento de festividad, quedará fijado en las siguientes cuantías:

Grupo B:

- Octubre de 2003: 49,69 euros, lo que supone un incremento de 3,19 euros respecto de la cantidad actual.

- Enero de 2004: 52,08 euros, lo que supone un incremento de 2,39 euros en relación a la cantidad prevista para 1-10-03.

- Enero de 2005: 54,48 euros, lo que supone un incremento de 2,40 euros en relación a la cantidad prevista para 1-1-04.

Grupo C:

- Octubre de 2003: 38,92 euros, lo que supone un incremento de 2,38 euros respecto de la cantidad actual.

- Enero de 2004: 40,71 euros, lo que supone un incremento de 1,79 euros en relación a la cantidad prevista para 1-10-03.

- Enero de 2005: 42,51 euros, lo que supone un incremento de 1,80 euros en relación a la cantidad prevista para 1-1-04.

Grupos D y E:

- Octubre de 2003: 35,39 euros, lo que supone un incremento de 2,19 euros respecto de la cantidad actual.

- Enero de 2004: 37,04 euros, lo que supone un incremento de 1,65 euros en relación a la cantidad prevista para 1-10-03.

- Enero de 2005: 38,69 euros, lo que supone un incremento de 1,65 euros en relación a la cantidad prevista para 1-1-04.

4.º) Complemento de atención continuada del personal de enfermería en Atención Primaria, modalidad B.

a) El complemento atención continuada, modalidad B, del personal de enfermería de atención primaria, que en la actualidad se encuentra previsto en el apartado V del Anexo IV del Acuerdo de 31 de enero de 2003, por el que se aprueban las retribuciones del personal estatutario para el año 2003, alcanzará el 1 de enero de 2005, el importe de 8,98 euros, por cada hora de guardia de presencia física.

b) La referida cantidad se verá afectada por los incrementos que respecto de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas se puedan establecer por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2004 y 2005.

c) La diferencia entre la retribución actual y la prevista en el presente acuerdo, se absorberá en las siguientes fechas y porcentajes.

- 1 de octubre de 2003, el 40%.
- 1 de enero de 2004, el 30%.
- 1 de enero de 2005, el 30%.

d) Como consecuencia de ello, el valor hora de la guardia de presencia física para el personal de enfermería en el ámbito de atención primaria, modalidad B, quedará fijado en las siguientes cuantías:

- 1 de Octubre de 2003, 7,59 euros, lo que supone un incremento de 0,92 euros respecto de la cantidad actual.

- 1 de enero de 2004, 8,28 euros, lo que supone un incremento de 0,69 euros respecto de la cantidad fijada para el 1-10-03.

- 1 de enero de 2005, 8,98 euros, lo que supone un incremento 0,70 euros respecto de la cantidad fijada para el 1-1-04.

II) Personal Funcionario.**1.º) Atención Continuada del Personal Facultativo.**

Con efectos de 1 de octubre de 2003, el importe de las guardias de presencia física y localizada del

personal funcionario facultativo destinado en los centros hospitalarios del Servicio Murciano de Salud quedará equiparado a las cuantías previstas en el presente Acuerdo para el personal estatutario facultativo.

Como consecuencia de ello, y desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, el personal funcionario facultativo dejará de percibir, en la paga del mes de junio, el promedio de las guardias devengadas en los seis meses anteriores, al que se refiere el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales el pasado día 28 de marzo de 1996.

2.º) Complemento de Turnicidad del Personal Funcionario del Servicio Murciano de Salud.

El importe del complemento de turnicidad del personal funcionario del Servicio Murciano de Salud, actualmente previsto en el Anexo X del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31-1-03, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, experimentará en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 1 de enero de 2005, y sin considerar el incremento general de las retribuciones que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado dispongan para los años 2004 y 2005, las siguientes subidas:

Grupo	Octubre 2003	Enero 2004	Enero 2005
B	2,38 euros	1,79 euros	1,80 euros
C	1,39 euros	1,04 euros	1,05 euros
D y E	1,60 euros	1,20 euros	1,20 euros

3.º) Complemento de Festividad del Personal Funcionario del Servicio Murciano de Salud.

El importe del complemento de festividad del personal funcionario del Servicio Murciano de Salud, actualmente previsto en el Anexo X del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31-1-03, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, experimentará en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 1 de enero de 2005, y sin considerar el incremento general de las retribuciones que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado dispongan para los años 2004 y 2005, las siguientes subidas:

Grupo	Octubre 2003	Enero 2004	Enero 2005
B	3,19	2,39	2,40
C	2,38	1,79	1,80
D y E	2,19	1,65	1,65

III) Compromiso de nuevas negociaciones.

Los representantes del Servicio Murciano de Salud se comprometen a iniciar un proceso negociador, a partir de enero de 2004, sobre la cuantía del complemento de nocturnidad, así como sobre las condiciones retributivas del personal destinado en las unidades médicas del 061 y en los S.U.A.P.

V) Instrucciones sobre la aplicación de la normativa vigente en materia de guardias.

En ejercicio de las funciones que le vienen atribuidas por el artículo 35 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre,

por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, la Dirección General de Recursos dictará las instrucciones que resulten necesarias para la aplicación homogénea de la normativa sobre atención continuada en el conjunto de centros dependientes de este organismo”.

Por el Servicio Murciano de Salud.

El Director Gerente, Eduardo Garro Gutiérrez.

El Director General de Recursos, Enrique Gallego Martín.

Por las Organizaciones Sindicales.

Por Cemsatse, Francisco Miralles Jiménez.

Por Cemsatse, Luis Esparza Navarro.

Por F.S.P./U.G.T, Antonio Pérez Torres.

Por S.A.E, Carmen Padilla Díaz.

Por C.S.I./C.S.I.F, Pedro Baquero Nicolás.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11729 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de interesados en el recurso contencioso-administrativo 336/2003, interpuesto contra la resolución de 25 de noviembre de 2002 dictada por el Director Gerente de dicho ente público y publicada en el B.O.R.M. de 29 de noviembre de 2002, por la que se convocaban pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de personal de servicios, opción Celador-Subalterno.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección la del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, D. Antonio Mateos Martínez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 336/2003 contra la Resolución de 25 de noviembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29 de noviembre de 2002.

El artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece:

La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su

adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

Por su parte, el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común dispone:

Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo expuesto y con el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia Tlf. (968) 36.20.33. Fax. (968) 20.08.97

Emplazar a los interesados relacionados en el anexo a esta resolución en el citado procedimiento, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de cinco días ante dicha Sala, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Murcia, 9 de octubre de 2003.—El Director Gerente, **Eduardo Garro Gutiérrez**.

ANEXO

Abellán Falgas, Rocío
 Cánovas González, José Miguel
 Cervantes Legaz, Luisa María
 Egea García, María Luisa
 Fuentes Sánchez, Juan José
 García Martínez, María Mercedes
 García Sánchez, María José
 Legaz Giménez, Laura Remedios
 López de Egea, Amelia
 López García, Francisco Javier
 Muñoz García, Miguel
 Ortiz Olmos, Oscar
 Peñalver Piqueras, María Dolores
 Pérez Soriano, Josefa
 Reverte Manzanera, Huertas

Romero Pastor, María Teresa
 Romero Romero, Consuelo
 Sánchez Saiz, María Del Pilar
 Zamora López, Jorge
 Zamora Saura, Gema
 Zapata Abellán, Ascensión

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

11390 Convenio Colectivo de Trabajo para Carbónica Murciana, S.A. Exp. 35/03.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Carbónica Murciana, S.A., (Código de Convenio número 3000182) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 16-7-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 3-10-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo,

Resuelve

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de octubre de 2003.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Texto del Convenio Interior de la Empresa Carbónica Murciana, S.A.

Años 2003/2004

Preámbulo

Presentada a la Dirección de la Empresa, la propuesta de los trabajadores de actualizar el Convenio Interior de la Empresa, que finalizó el 31 de diciembre de 2002, denunciado en tiempo y forma, por los representantes de los trabajadores, la Empresa aceptó la petición formulada para su revisión y actualización conforme a la normativa laboral. Este convenio de Empresa, refleja los criterios propuestos por ambas partes, ampara algunas mejoras y ofrece unas perspectivas de claridad en los datos y soportes para sucesivos Convenios de Empresa.

Capítulo I. Naturaleza

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de este convenio de empresa, mejorar las relaciones laborales internas y contar con una base para los acuerdos colectivos que, sucesivamente vayan mejorando las condiciones de vida del personal adscrito a Carbónica Murciana, S.A., todo ello amparando una productividad adecuada en la actividad empresarial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Funcional: Este convenio afecta a Carbónica Murciana, S.A., sociedad comprendida en el sector de alimentación, grupo de Bebidas Refrescantes, en las que las relaciones de trabajo están reguladas por la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes de fecha 14 de Mayo de 1977 B.O.E. de 1 de junio de 1977) y modificaciones a la misma según Orden de 27 de Agosto del mismo año. Su actividad principal es la distribución de Bebidas Refrescantes, así como la distribución de otros productos de los que pueda ser licenciatura.

Territorial: A los centros de trabajo que Carbónica Murciana, S.A. tenga o pueda tener en Murcia y su Región.

Personal: Afectará a todo el personal adscrito a Carbónica Murciana, S.A. en los centros de trabajo incluidos en el ámbito territorial.

Temporal: Entrada en vigor. Este Convenio regirá a todos los efectos a partir del día 1 de enero de 2003, sea cual fuere la fecha de acuerdo entre la representación laboral y empresarial y la de refrendo por la Autoridad Laboral.

Duración: El presente convenio tendrá una duración de dos años a contar desde el día 1 de enero de 2003, al 31 de diciembre de 2004.

Denuncia y Prórroga: El presente convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado su articulado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Artículo 3. Condiciones posteriores a la entrada en vigor del convenio.

Al establecer el presente convenio, se pretende alcanzar los límites superiores que le son posibles a Carbónica Murciana, S.A. Como es lógico, cualquier mejora determinada en norma de rango que supere las contenidas en este Convenio, será aplicada de inmediato.

Artículo 4. Compensaciones.

Se establece para este Convenio de Empresa un salario compuesto de (Anexo II):

Salario base de Convenio: Base reguladora para cada categoría.

Plus de Convenio: Para cada categoría y calidad de trabajo a realizar.

Plus de Empresa: Compuesto del fondo salarial que se deriva de cada situación personal actualizada.

Prima a la venta: Que será en función del trabajo realizado, denominándose Prima a la Venta en Distribución para el personal de dicha sección que trabaja a tarea.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.

Es criterio de la Empresa no mantener ni fomentar condiciones más beneficiosas que aquellas que se deriven del puesto de trabajo.

Artículo 6. Partes que concertan el convenio.

Este convenio está concertado por la representación de la Empresa: D. Conrado J. Abellán Egea y los representantes de los trabajadores siguientes: D. Juan Antonio Martínez Ródenas, D. Angel Baños González, D. Felipe Sierra Morillas, y D. Lucas Mateo Muñoz.

Capítulo II. Retribuciones.

Las retribuciones serán de cobro mensual y percibidas de acuerdo con lo establecido legalmente en esta materia.

Las retribuciones correspondientes a este Capítulo II no podrán ser en ningún caso compensadas ni absorbidas.

Para evitar el riesgo que supone el transporte de cantidades elevadas de dinero en metálico, los pagos al personal se harán mediante transferencia bancaria.

Artículo 7. Salario Base de Convenio.

Estará compuesto por una cantidad para cada categoría, según se expresa en el Anexo II, columna primera, del presente convenio.

Artículo 8. Plus Convenio.

Estará compuesto por una cantidad para cada categoría y calidad de trabajo a realizar, expresándose su importe en la columna segunda del Anexo II de este Convenio.

Artículo 9. Plus de Empresa.

Refunde y actualiza anteriores conceptos, y queda expresado su importe, para cada situación determinada en la hoja de salarios.

Artículo 10. Pagas Extraordinarias.

Pagas Oficiales: Las establecidas en junio y diciembre, en cuantías de una mensualidad -30 días- de salario base de convenio, antigüedad, en su caso, y plus de convenio.

Pagas de Empresa: Se abonarán dos pagas de empresa que corresponden a la de beneficios y vacaciones, por ser más beneficiosas en su conjunto, pagaderas en Marzo y Septiembre, coincidiendo ambas el 20 de cada mes antes citado. Dichas pagas serán de 30 días de salario base de convenio, antigüedad -en su caso- y plus de convenio.

Las pagas extras se podrán cobrar prorrateadas mensualmente, cuando así se acuerde entre el trabajador y la empresa.

Artículo 11. Antigüedad.

Los trabajadores fijos disfrutarán de aumentos periódicos en sus haberes, en la cuantía y forma siguientes:

Cuantía. Dos bienios del 5 por ciento del salario base de convenio y 7 trienios del 6% del salario base de convenio. Para el cómputo, cálculo y devengos por este concepto, se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

Artículo 12. Horas extraordinarias.

En relación a este artículo se estará a lo dispuesto según el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13. Dietas.

A) Cuando por razones del servicio, el trabajador no pueda realizar el almuerzo de mediodía en su domicilio, percibirá una dieta diaria, previa justificación, de 8 euros.

B) Cuando por razones de servicio el trabajador tenga que trasladarse de su centro de trabajo y sea necesario pernoctar fuera de su domicilio, los gastos de manutención y alojamiento, previa justificación, serán a cargo de la empresa.

Artículo 14. Trabajo nocturno.

Se abonará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Capítulo III. Mejoras sociales.

Artículo 15. Seguro de vida colectivo.

La empresa realizará un seguro de vida de 6.010,12 euros hasta la edad de 65 años, en caso de fallecimiento. Asimismo, cubrirá dicho seguro y en la cuantía de 2.103,54 euros, el riesgo de incapacidad total para su profesión y desarrollo de sus funciones dentro de la Empresa. En relación a este seguro, la Empresa no será responsable de aquellos casos de los que debido al estado de salud ya existente en el productor, no sean admitidos por la compañía aseguradora en la correspondiente póliza o en los posibles aumentos de capital. Asimismo, será de exclusiva responsabilidad del trabajador, los posibles falseamientos o incorrecciones de datos al cumplimentar los correspondientes boletines de adhesión.

Artículo 16. Prendas de trabajo.

Para el personal de almacén, la empresa facilitará un equipo de verano y otro de invierno, y repondrá según necesidades en cada momento y circunstancias. Para el personal de Comercial y Distribución, la Empresa facilitará un equipo de verano y otro de invierno. Las prendas se repondrán temporalmente, según necesidades. En ambos casos se facilitará el calzado.

Artículo 17. Premios años de servicio.

Se establecen los siguientes premios como pago por una sola vez:

A) Por 15 años de servicio continuados en la misma empresa:

95 euros.

B) Por 25 años de servicio continuados en la misma empresa:

190 euros.

Artículo 18. Jubilación.

Los trabajadores que causen baja en la empresa por pasar a la situación de jubilación por edad reglamentaria y que cuenten con al menos 10 años de antigüedad, percibirán una indemnización por un sola vez según detalle:

A los 65 años 1.804 euros

A los 64 años 2.104 euros

A los 63 años 2.405 euros

A los 62 años 2.705 euros

A los 61 años 3.006 euros

A los 60 años 3.306 euros

En el supuesto de la jubilación, únicamente se tendrá derecho a esta indemnización siempre que la baja se produzca al cumplir la edad reglamentaria, como máximo dentro del mes siguiente a cumplir los 65 años.

Artículo 19. Incapacidad física o psíquica.

Como ayuda económica a los trabajadores que tengan hijos con incapacidad física o psíquica queda establecida la cantidad de 90 euros mensuales siempre que se acredite el cobro por minusválido físico o psíquico en la Seguridad Social.

Artículo 20. Observaciones.

Todas las mejoras sociales de este capítulo III no quedarán sujetas a cotización de la Seguridad Social y Mutuality Laboral.

Capítulo IV. Asistencia al trabajo.

Debido a la estacionalidad de la actividad, a la necesidad de mayor jornada en el periodo de campaña o temporada, comprendida entre los meses de junio a septiembre, se acuerda una jornada laboral, en cómputo anual de 1.757 horas de trabajo efectivo. Computándose el tiempo de trabajo en modo que, tanto al comienzo como al finalizar la jornada de trabajo diaria, el trabajador esté desempeñando las tareas de su puesto de trabajo. Las 1.757 horas anuales serán distribuidas según el calendario laboral que figura en el Anexo III del Convenio.

Dado que la jornada se establece en cómputo anual y atendiendo a la totalidad de las mejoras contenidas en el Convenio, los trabajadores que sean contratados por un tiempo determinado, interinos, de campaña, eventuales, etc., vendrán obligados a realizar la jornada fija para el periodo que se contraten.

Cuando por razones de calendario laboral, hubiese más de tres días seguidos inhábiles a efectos laborales, será potestativo de la empresa trabajar uno de esos días o el sábado, compensándose con otro día de descanso. Esta potestad la ejercerá la empresa con la suficiente antelación, dando conocimiento a los Delegados de Personal para que estos puedan formular las objeciones que estimen pertinentes.

Quedan excluidos del régimen de jornada normal de trabajo, el personal de distribución y comercial, que realizará su jornada laboral en la modalidad de trabajo a tarea.

Artículo 22. Trabajo a tarea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contrato de Trabajo y en el artículo 12 y 19 de la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes, el personal de Distribución y Comercial trabajará a tarea, realizando las funciones señaladas en los apartados b-2 y d-2 del grupo cuarto del artículo 6 de la mencionada Ordenanza Laboral.

En virtud de la Prima a la Venta que reciben y que compensa las características propias de dichos servicios, los tiempos de presencia y las posibles prolongaciones de jornada, cuando esta sea necesaria para el cumplimiento de los servicios o rutas asignadas durante ese día, no se considerarán como jornada efectiva de trabajo ni computarán a efectos del límite de horas extraordinarias.

Artículo 23. Calendario Laboral.

Ver anexo III del Convenio.

Artículo 24. Vacaciones.

Las vacaciones serán disfrutadas preferentemente durante los meses del año no comprendidos entre junio y septiembre, ambos inclusive, y ello por la actividad e incidencia de la misma durante esos meses. El periodo vacacional será de 31 días naturales, salvo en el caso de prestaciones de servicio por periodo inferior al año, cuyo caso sería la parte proporcional a tal periodo.

Por negociación y acuerdo entre las partes se podrá establecer el disfrute de vacaciones en el periodo anteriormente indicado como no preferente.

Para el personal de Distribución y Comercial se computará la prima a la venta correspondiente, a dividir por doce la suma de lo percibido durante el año natural anterior por tal concepto.

Artículo 25. Permisos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26. Bajas por enfermedad y accidente.

En estas circunstancias, oficialmente acreditadas, los trabajadores percibirán de la empresa, en tanto dure la situación de Incapacidad Laboral Transitoria, la diferencia que exista entre las prestaciones de la Seguridad Social y el salario fijo mensual en el momento de producirse la baja (Salario base de convenio, antigüedad -en su caso-, plus de convenio y plus de empresa) La empresa en todo momento podrá comprobar la efectividad de la enfermedad por los medios legalmente establecidos.

Artículo 27. Faltas y sanciones.

A este respecto se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V. Organización de trabajo.**Artículo 28. Secciones y categorías de personal.**

La organización de la Empresa se estructura en tres secciones, que son:

ALMACÉN
COMERCIAL-DISTRIBUCIÓN
ADMINISTRACIÓN

Almacén

Director de Departamento
Jefe de Departamento
Encargado de Sección
Encargado de Grupo
Oficial 1.^a
Oficial 2.^a
Ayudante
Peón

Administración

Director General
Director Departamento
Jefe Departamento
Encargado de Sección
Encargado de Grupo
Oficial 1.^a
Oficial 2.^a
Auxiliar Administrativo

Comercial-Distribución

Director de Departamento
Jefe de Departamento
Encargado de Sección
Encargado de Grupo
Monitor de Ventas
Oficial 1.^a
Oficial 2.^a
Ayudante

Artículo 29. Seguridad en el trabajo.

Los vigilantes de seguridad o componentes del Comité de Seguridad e Higiene, serán los elegidos de entre los Delegados de Personal y sus funciones serán las establecidas legalmente.

Artículo 30. Ingresos y Ascensos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes, si bien se concederá preferencia a los huérfanos e hijos de productores fijos.

Capítulo VI. Órganos representativos.**Preámbulo**

Serán funciones de estos órganos las marcadas en la legislación vigente en cada momento sobre esta materia.

Artículo 31. Contratación.

Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán ser contratados a tenor de cualquiera de las modalidades legales establecidas en cada momento.

Contrato eventual por circunstancias de la producción: Son aquellos contratos celebrados a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas, exceso de pedidos o razones de temporada así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. Estos contratos podrán tener una duración máxima de trece meses y medio, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento que se produzcan las causas que motivan la necesidad de celebrar este tipo de contratos.

En el caso en que dicho contrato se concierte por un periodo inferior a los trece meses y medio, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Artículo 32. Garantías sindicales.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre cargos sindicales, según Ley 8/80 de 10 de marzo y normas complementarias.

Artículo 33. Comité ejecutivo central.

Está constituido por las personas de entre los elegidos en el centro de trabajo, sito en Avda. Primero de Mayo, 4 en Murcia y Ctra. de La Palma, 7 -Los Barreros- en Cartagena. Serán funciones de este Comité las que transfieran los comités ejecutivos de los centros antes citados.

Artículo 34. Comisión Paritaria del Convenio.

Se establece una comisión paritaria para la interpretación, vigilancia y cumplimiento del presente convenio. La comisión paritaria está compuesta por dos representantes de la empresa y otros dos representantes por parte de los trabajadores (Delegados de Personal).

Son funciones específicas de la comisión paritaria:

- 1) La interpretación del convenio.
- 2) Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas
- 3) Conciliación de los problemas colectivos
- 4) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado
- 5) Otras actividades que ayuden a la eficacia práctica del convenio

Los acuerdos que tome la comisión paritaria en el desarrollo de sus funciones serán adoptados por unanimidad de los componentes

Disposiciones Adicionales

Primera.

Para el año 2003 las tabla salarial y conceptos económicos recogidos en el presente convenio colectivo entrarán en vigor desde el 1 de enero de 2003. Para el segundo año de vigencia del presente Convenio Colectivo entre Carbónica Murciana, S.A., y sus trabajadores, se acuerda el incremento del IPC de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se aplicará, una vez conocido oficialmente, a las tablas salariales del año 2003, recogidas en éste Convenio y desde el 1 de Enero al 31 de diciembre de 2004.

Segunda.

Sin menoscabo de lo pactado en éste convenio colectivo, se acuerda la capacidad de compensación y/o absorción por parte de la Empresa en las mejoras económicas para aquellos trabajadores que mantengan retribuciones voluntarias por encima de lo establecido en éste convenio. Esta disposición adicional tercera perderá su vigencia al vencimiento del convenio.

Anexo I

La empresa colaborará con los representantes de los trabajadores en un programa formativo, con el fin de cualificar a los trabajadores en aquellas áreas que le son propias.

Anexo II

Tabla salarial del Convenio.

Tablas de salarios del Convenio Colectivo entre la Empresa Carbónica Murciana, S.A. y sus trabajadores, de aplicación desde el 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, Total horas anuales 1.757.

Anexo III

Calendario laboral

Se acuerda en el presente convenio, actualizar el calendario laboral en cómputo anual (1.757 horas de trabajo efectivo al año), distribuidas en dos periodos.

Desglose de los periodos:

Periodo 1

Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio-Septiembre-Octubre-Noviembre-Diciembre.

Durante este primer periodo, la jornada laboral diaria, será de 7 horas y 36 minutos de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes.

Periodo 2

Julio y Agosto

Jornada laboral de 8 horas y 15 minutos de trabajo efectivo al día, distribuido de lunes a viernes.

El presente convenio, al que ambas partes dan plena validez, ha sido acordado por la libre manifestación de voluntad, haciendo constar que, todos los acuerdos han sido adoptados por unanimidad y son fiel reflejo de la unidad de criterios con que todos ellos han procedido, llevados al buen deseo de mejorar las condiciones de trabajo, la productividad y las relaciones de mutua comprensión que media entre Carbónica Murciana, S.A. y sus trabajadores.

TABLAS SALARIALES AÑO 2003. CARBÓNICA MURCIANA, S.A.

Categoría Profesional.	S.BASE	P.CONV	MENSUAL	T.ANUAL
Técnicos (Mensual)				
Director General	829,72	461,38	1.291,10	20.657,60
Director Departamento	760,56	331,54	1.092,10	17.473,60
Jefe Departamento	694,68	216,95	911,63	14.586,08
Encargado de Sección.	633,13	174,18	807,31	12.916,96
Encargado de Grupo	582,52	179,39	761,91	12.190,56
Administrativos (Mensual)				
Oficial 1. ^a	573,87	179,39	753,26	12.052,16
Oficial 2. ^a	527,43	137,12	664,55	10.632,80
Auxiliar Administrativo	504,75	106,15	610,90	9.774,40

Obreros (Diario)				
Capataz de Turno	19,41	3,84	23,25	11.276,25
Oficial 1. ^a	18,20	3,95	22,15	10.742,75
Oficial 2. ^a	17,05	3,95	21,00	10.185,00
Ayudante	16,60	3,23	19,83	9.617,55
Peón	16,06	2,56	18,62	9.030,55

Secc. Com y Distr. (Diario) Trabajo a tarea con prima a la venta.

Monitor de Ventas	18,79	3,33	22,12	10.728,20
Oficial 1. ^a y preventista.	18,21	3,33	21,54	10.446,90
Oficial 2. ^a	17,03	3,08	20,11	9.753,35
Ayudante	16,60	2,56	19,16	9.292,60

Secc. Com y Distr. (Diario) Trabajo a tarea sin prima a la venta.

Monitor de Ventas.	18,79	3,84	22,63	10.975,55
Oficial 1. ^a y preventista.	18,21	3,84	22,05	10.694,25
Oficial 2. ^a	17,03	3,55	20,58	9.981,30
Ayudante.	16,60	3,23	19,83	9.617,55

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

11727 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de equipamiento para el ciclo formativo «Impresión de Artes Gráficas» del I.E.S. Cañadas de Las Eras de Molina de Segura. Lote n.º 1.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/24/03

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: suministro
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para el ciclo formativo «Impresión de Artes Gráficas» del I.E.S Cañadas de las Eras de Molina de Segura.

c) Lotes: sí

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M de 11 de julio de 2003

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: concurso

4.- Presupuesto base de licitación: 172.687,00 euros. (Lote N.º 1: 94.354,00 euros)

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 11 de septiembre de 2003
- b) Contratista: Maquinaria Artes Gráficas Hartmann, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 93.317 euros.

Murcia, 13 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11731 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: II-108/03

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica para la vigilancia y control de calidad en la ejecución de las obras de estación de transferencia de residuos sólidos en Mazarrón y centro de interpretación del reciclaje en Ulea».

Lugar de ejecución: Ulea (Murcia).

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 30.049,80 euros (treinta mil cuarenta y nueve euros con ochenta céntimos).

Financiación: Fondos de Cohesión de la U. E.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n., 1.ª planta del Edf. Anexo, Despachos n.º 12 y 13, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

Criterios de Selección y de Adjudicación: los especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Proposición económica.

Sobre n.º 2: Documentación administrativa y criterios de selección.

Sobre n.º 3: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta

Consejería, a las nueve horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las 13,00 horas y transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de la apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

Si se presentaran proposiciones por correo y llegaran con posterioridad, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: **www.carm.es**.

Murcia, 16 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11730 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: II-107/03

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud obras construcción de puntos limpios (Ecoparques), en los municipios de Abanilla, Águilas, Aledo, Alhama de Murcia, Jumilla, San Pedro del Pinatar, Santomera, Yecla, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Cieza, Fortuna Y Moratalla».

Lugar de ejecución: Abanilla, Águilas, Aledo, Alhama de Murcia, Jumilla, San Pedro del Pinatar, Santomera, Yecla, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Cieza, Fortuna y Moratalla (Murcia).

Plazo de ejecución: 1 mes.

Tramitación: Urgente. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 60.000,00 euros (sesenta mil euros).

Financiación: Fondos de Cohesión de la U. E.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6,

Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n., 1.ª planta del Edf. Anexo, Despachos n.º 12 y 13, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

Criterios de Selección y de Adjudicación: los especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de ocho (8) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Proposición económica.

Sobre n.º 2: Documentación administrativa y criterios de selección.

Sobre n.º 3: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las 13,00 horas y transcurridos cuatro días hábiles desde la fecha de la apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

Si se presentaran proposiciones por correo y llegaran con posterioridad, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia, 16 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11725 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número II-79/03.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-79/03.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de 200 unidades de contenerización de 2,4 m² de carga lateral para la recogida selectiva de residuos urbanos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 120.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 2 de octubre de 2003.

b) Contratista: Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 117.070,00 euros.

Murcia, 15 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11724 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número II-74/03.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-74/03

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición del carrozado de seis (6) camiones para utilización como puntos limpios móviles para recogida selectiva de R.S.U.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 209.871,84 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de octubre de 2003.
- b) Contratista: Renault Trucks España, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 209.871,84 euros.

Murcia, 15 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11723 Anuncio de adjudicación de contrato.**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-53/03

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas y mejoras de masas forestales en el monte Sierra del Algarrobo, t.m. de Mazarrón.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 88.920,26 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de octubre de 2003.
- b) Contratista: Romar Explotaciones Forestales, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 81.800,00 euros

Murcia, a 15 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10508 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 10508, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 229, de fecha 3 de octubre e 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

N.º serie	N.º Expte.	Concepto	Nombre	NIF/DNI	Dirección	Municipio	Importe
1701509910391030021820035100		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	García Morales, Alfonso	23203434E	Alfonsina, 8	Lorca	60,10

Debe decir:

N.º serie	N.º Expte.	Concepto	Nombre	NIF/DNI	Dirección	Municipio	Importe
1701509910391030027920035100		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	García Morales, Alfonso	23203434E	Alfonsina, 8	Lorca	60,10

Donde dice:

N.º serie	N.º Expte.	Concepto	Nombre	NIF/DNI	Dirección	Municipio	Importe
1701509910391030015120035105		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Nortes, Crespo, José	74427622J	Pizarro, 7 1 NC	Totana	601,02

Debe decir:

N.º serie	N.º Expte.	Concepto	Nombre	NIF/DNI	Dirección	Municipio	Importe
1701509910391030015120025105		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Nortes, Crespo, José	74427622J	Pizarro, 7 1 NC	Totana	601,02

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

11726 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 102/03.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de planta enfriadora y bomba de calor para climatización de aire en zona de hospitalización del Hospital "Los Arcos".

c) Lotes:

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 177, de 2 de agosto de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe global de licitación: 131.383,64 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 120.954,97 €.

Murcia, 13 de octubre de 2003.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Eduardo Garro Gutiérrez**.

Consejería de Sanidad

11335 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo Sr. Consejero que resuelve el recurso de alzada número 109/03 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Caridad Ruiz Cotorruelo, cuyo último domicilio conocido es Plaza San Agustín, 3, de Murcia, que ha sido dictada orden por el Excelentísimo Sr. Consejero de Sanidad por la que resuelve desestimar el recurso de alzada número 109/03,

interpuesto por el interesado contra la resolución de 7 de marzo de 2003, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la solicitud de licencia por asuntos propios sin retribución.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 6 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

11732 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica L.A.M.T. 20 KV para salidas de S.T. «Cieza», en el término municipal de Cieza (Murcia).

Con fecha 14 de Agosto de 2003 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica L.A.M.T. 20 KV para salidas de S.T. «Cieza», en el término municipal de Cieza (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

PRIMERO.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D^a. M^a. Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

SEGUNDO.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 18 de noviembre de 2003 en el Ayuntamiento de Cieza (Murcia), a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en los tabloneros de edictos de los citados Ayuntamientos.

TERCERO.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia a los efectos de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los siguientes titulares desconocidos o de ignorado paradero:

Finca número: MU-CIE-3. Titular: Martínez Martínez Hnos. Pol./Parc.: 31/135. Fecha: 18/11/03. Hora: 10:20.

Finca número: MU-CIE-6. Titular: Boyer Piñera, S.A. Pol./Parc.: 31/129-A. Fecha: 18/11/03. Horas: 11:05.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 3 de octubre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

—

Consejería de Economía, Industria e Innovación

11733 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica L.A.M.T. 20 KV. A.C.T.I. «Comunidad», Los Dolores (Murcia).

Con fecha 13 de Agosto de 2003 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica L.A.M.T. 20 KV. A.C.T.I. «Comunidad» Los Dolores (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

PRIMERO.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D^a. M^a. Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

SEGUNDO.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 25 de noviembre de 2003 en la Sede del Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de la Paja s/nº a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en los tablones de edictos de los citados Ayuntamientos.

TERCERO.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia a los efectos de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los siguientes titulares desconocidos o de ignorado paradero:

Finca número: MU-MU-7. Titular: Manuel Guillamón Gálvez. Manz./Parc.: 615006/1. Fecha: 25/11/03. Hora: 11:20.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 7 de octubre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11388 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se han dictado Ordenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecuniaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 9 de octubre de 2003.—El Vicesecretario,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

ANEXO

Expediente: 929/1995

Expte. Referencia: SAT/965/1995

Recurrente: SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL

Hechos: CONDUCIR UN FURGON CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PUERTAS O TABLEROS DE AGLOMERADO.

Fecha Orden: 12/11/2001

Sancion Impuesta: 1.502,53 Euros

Expediente: 930/1995

Expte. Referencia: SAT/1162/1995

Recurrente: GRUPO SECURITAS ESPAÑA, S.A.

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE CAUDALES DESDE CARAVACA HASTA LORCA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA. LLEVA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL DE S.P.

Fecha Orden: 12/11/2001

Sancion Impuesta: 1.502,53 Euros

Expediente: 1715/1996

Expte. Referencia: SAT/2303/1996

Recurrente: JUANCAR VILLENA, S.L.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS (BIMBO) PARA REPARTO, NO PUDIENDO ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA NI RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO.

Fecha Orden: 12/11/2001

Sancion Impuesta: 1.502,00 Euros

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

11652 Anuncio de adjudicación de enajenación de parcela.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0289/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela K, situada en la manzana 8, del Polígono de Ejecución 391 «Cerámica Esteban Romero», de Alcantarilla.

c) Destino de la parcela: Promoción de Viviendas de Protección Pública para jóvenes, en régimen de venta.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 175, de 31-7-2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 478.637,44 euros, más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

5. Adjudicación.

a) Fecha: Orden de 10 de octubre de 2003.

b) Contratista: Creaciones Inmobiliarias Morago, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 577.764,51 euros, más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 15 de octubre de 2003.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11341 Solicitud de autorización para implantación y explotación de un vertedero de residuos inertes. Expediente: SCA.142/2001.

Datos para la información pública.

1. Anuncio.

Por don Agustín Martínez Torres y don Manuel Moreno Hurtado, en nombre y representación de la mercantil Contenedores Murcianos, S.L., ha sido solicitada autorización a esta Confederación Hidrográfica del Segura para la implantación y explotación de un vertedero controlado de residuos inertes -escombros procedentes de la construcción- ubicado en la parcela 34, polígono 1 de la finca situada en el partido rural y campo de Cañada Hermosa, sitio de Cuesta Blanca y Cañada del Confitero - Ctra. Alcantarilla-Mula, Km. 9, en el término de Murcia.

La referida instalación se describe en el «Proyecto Descriptivo definitivo para la instalación de un vertedero de residuos urbanos no peligrosos: Residuos y escombros procedentes de la construcción», suscrito en octubre de 2001 por el Ingeniero Técnico Agrícola don José Mirete Sánchez, de la firma Consultora AC: Estudios y Proyectos, S.L.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda un periodo de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SCA.142/2001.

2. Domicilio del peticionario.

C/ Villanueva del Segura.
Polígono Industrial La Polvorista.
30500 Molina de Segura (Murcia).

3. Término municipal donde se ubican las obras.

Murcia.

4. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre.

No hay.

Murcia, 19 de septiembre de 2003.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11714 Expediente de información pública. Proyecto 07.278.111/2121.

Autorizada esta Confederación Hidrográfica del Segura para instruir el reglamentario expediente de Información Pública, relativo al Proyecto 07.278.111/2121 «proyecto de redes. Principales y secundarias de riego, caminos y desagües de las zonas regables de Lorca y valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector II. Cazalla y Tamarchete. T.M. Lorca (Murcia) Modificado N.º 1», se abre por el presente anuncio el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante dicho plazo podrán los interesados realizar cuantas observaciones o reclamaciones consideren pertinentes, a cuyo fin podrá ser examinado el referido proyecto durante los citados días en las oficinas de la Dirección de esta Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), Gran Vía n.º 9, 6.ª Planta, 30004 Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2003.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Nota extracto del proyecto

- Superficie Regable: Sector VIII Subsector II Cazalla y Tamarchete T.M. Lorca (Murcia) 2.341,1 Ha.

- Red de Riego: Conducciones 23.943,22 ml.

- Finalidad: Modernización del actual sistema de riego tradicional, mediante una red alternativa de tuberías en presión para establecer un sistema de riego localizado.

- Tipo de tuberías:

Poliéster reforzado con fibra de vidrio diám. entre 900 y 500.....	5.994,43 m.
PVC orientado entre 400 y 200 mm.....	17.948,79 m.

- Caminos de servicio: Nueva construcción
Ensanche y/o mejora de caminos existentes.

- Diques de laminación de mampostería careada: Hormigón en cimientos.....	2.728,53 m ³
Mampostería.....	2.952,73 m ³

- Presupuesto de ejecución por contrata..12.717.776,62 eur.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

11360 Recurso de suplicación 972/2003.

N.I.G.: 30030 34 4 2003 0102535, modelo 46530.

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 972/2003.

Materia: Incapacidad permanente.

Recurrente: María Ángeles Escolar Martínez.

Recurrido: INSS (Servicios Jurídicos) INSS, AMDIF, S.L., T.G.S.S., Mutual Cyclops.

Juzgado de origen/Autos: Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena demanda 1111/2002.

Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 972/2003 de Murcia promovidos por doña María Ángeles Escolar Martínez contra INSS (Servicios Jurídicos), AMDIF, S.L., T.G.S.S., Mutual Cyclops, sobre incapacidad permanente, con fecha 7 de octubre del 2003 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña María Ángeles Escolar Martínez frente a la sentencia número 400/2003 dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, en fecha 20-5-2003, en virtud de demanda interpuesta por doña María Ángeles Escolar Martínez contra el INSS, TGSS, Mutual Cyclops, y Amdif, S.L., en reclamación sobre accidente y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia».

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a AMDIF, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a nueve de octubre de dos mil tres.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

11365 Procedimiento número 1.105/2003.

N.º Autos: Demanda 1.105/2003

Materia: Seguridad Social / Incapacidad.

Demandante: Fremap

Demandados: Higinio Moreno Orenes, M.ª del Carmen Manzanares Carrascosa, INSS, TTSS

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua Fremap contra Higinio Moreno Orenes, M.ª del Carmen Manzanares Carrascosa, INSS, TTSS, sobre incapacidad, registrado con el n.º 1.105/2003, se ha acordado citar a M.ª del Carmen Manzanares Carrascosa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/12/2003 a las 10.00 horas, para la celebración del acto juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Angel Bruna, 21-5.ª planta, sala de vistas N.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a M.ª del Carmen Manzanares Carrascosa, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 3 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

11358 Proceso número 42/03 sobre cantidad.

Proceso número 42/03.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado: Ortomas Constructora, S.L., Juan Valera Jiménez, INSS y Tesorería.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 42/03, seguido a instancia de Ibermutuamur, contra Ortomas Constructora, S.L., Juan Valera Jiménez, INSS y Tesorería, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil tres.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

Fallo

Estimando la demanda formulada por Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274, frente a don Juan Valera Jiménez, Ortomas Constructora, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia, el derecho de la entidad actora a percibir de la empresa Ortomas Constructora, S.L., la cantidad total de 5.830,61 euros, de los que 2.368,62 euros se corresponden a gastos de asistencia sanitaria y 3.461,99 euros en concepto de prestaciones por incapacidad temporal, por resultar dicha empresa responsable directa del abono de las prestaciones anticipadas en su día por la Mutua al trabajador don Juan Valera Jiménez, y en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada, a reintegrar a la entidad actora Ibermutuamur, en la citada cantidad más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de esta sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS, para el caso de declaración de insolvencia del empresario. Se absuelve de la demanda a don Juan Valera Jiménez.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ortomas Constructora, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil tres.—La Magistrada-Juez, M.^a Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia**11359 Proceso número 227/03 sobre cantidad.**

Proceso número 227/03.

Demandante: Mercedes Cabañas Martínez.

Demandado: Gestión del Mueble para Murcia, S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 227/03, seguido a instancia de Mercedes Cabañas Martínez, contra Gestión del Mueble para Murcia, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil tres.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Mercedes Cabañas Martínez, frente a la empresa Gestión del Mueble para Murcia, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.415,69 euros, más los intereses legales del 10% de dichas cantidades, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese corresponder al Fogasa respecto del abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Gestión del Mueble para Murcia, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil tres.—La Magistrada-Juez, M.^a Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

11364 Procedimiento número 535/2003.

N.I.G.: 30030 4 0003879/2003

N.º Autos: Demanda 535/2003

Materia: Ordinario

Demandante: Carmen García Bernal

Demandado: Francisco Griñán Pérez, Fogasa

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 535/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen García Bernal contra la empresa Francisco Griñán Pérez, Fogasa, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 24-11-03, a las 11,20 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad núm. 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Francisco Griñán Pérez, en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a seis de octubre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

11363 Procedimiento número 517/2003.

N.I.G.: 30030 4 0003750/2003

N.º Autos: Demanda 517/2003

Materia: Ordinario

Demandante: Juan José Martínez Hernández

Demandado: Francisco Griñán Pérez

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 517/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan José Martínez Hernández contra la empresa Francisco Griñán Pérez, sobre ordinario se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 24-11-03 a las 11,10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad núm. 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Francisco Griñán Pérez, en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a seis de octubre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11354 Aprobación de modificación de ordenanzas fiscales.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2003, la modificación de la siguiente ordenanza fiscal.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa de recogida de basuras a domicilio.
- Tasa de retirada, traslado y depósito de vehículos.
- Tasa del cementerio municipal.
- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público.
- Tasa por entrada de vehículos y reserva de espacio.
- Tasa por utilización de instalaciones y otros servicios análogos en el polideportivo municipal.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» al pleno de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse ninguna reclamación se considerarán definitivamente aprobadas dichas modificaciones.

Águilas, 8 de octubre de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

11352 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.

Habiendo solicitado don Fernando García Gabarrón, autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en paraje «Los Arejos», diputación Cocón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de

algún modo por dicha construcción, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas a 29 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alguazas

11346 Cuenta General del ejercicio 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Ejercicio de 2002, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Alguazas a 4 de octubre de 2003.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Alguazas

11717 Anuncio de contratación.

Resolución del Ayuntamiento de Alguazas de anuncio de subasta por procedimiento abierto y urgente para la adjudicación del contrato de obra que se cita:

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

Ejecución de la obra: «Alumbrado público de la travesía de entrada a Alguazas desde Puente de Hierro hasta Cruce con C/. Sauces».

3.- Presupuesto base de licitación.

51.831,50 euros, a la baja, IVA incluido.

4.- Plazo de ejecución.

3 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

5.- Garantías.

Provisional: 2 por 100 del importe de la licitación

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.

Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exigirá clasificación de los licitadores.

8.- Presentación de ofertas.

En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 10.ª del pliego.

9.- Apertura de pliegos.

A las trece horas del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

10.- Gastos por cuenta del contratista.

Anuncios, honorarios técnicos en su caso, confección y colocación de carteles indicadores de la obra, y demás ocasionados por esta adjudicación.

En Alguazas a 16 de octubre de 2003.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

Alguazas

11718 Exposición al público de la matrícula anual del IAE.

Se somete a exposición pública, la matrícula anual del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2003, en las dependencias municipales durante quince días, contados a partir de la publicación del presente.

Contra dicha matrícula, se podrá interponer Recurso de Reposición potestativo ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el plazo de quince días, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien se podrá interponer reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo, sin que puedan simultanearse ambas acciones.

Todo ello, conforme al Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto.

Asimismo, se hace saber que ha sido fijado el plazo de ingreso en periodo voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio 2003. Dicho plazo comprenderá del 17 de septiembre al día 17 de noviembre de 2003. Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9,00 a las 14,00 horas. Transcurrido el periodo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el 20% de recargo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VI del R.D. 1684/1990 Reglamento General de Recaudación, y el art. 124.3 de la Ley 230/1963 General Tributaria.

Alguazas, 30 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Alhama de Murcia

11356 Anuncio de adjudicación de obras.**1.- Entidad adjudicadora.**

Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Urbanización del Plan Parcial «La Costera» del Parque Industrial de Alhama».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.131.851,55 euros.

5.- Adjudicación.

Fecha: 25 de septiembre 2003.

Contratista: PAVASAL, S.A.

CIF: A-46.015.129.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 3.648.252 euros.

Fecha edicto licitación: 28 de julio de 2003, número 172.

Alhama de Murcia a 3 de octubre del año 2003.—
El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

11357 Anuncio de adjudicación de obras.**1.- Entidad adjudicadora.**

Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Acondicionamiento y adaptación al medio urbano de la Travesía de Alhama de Murcia, Ctra. N-340, PK 627+300 A, al 630+300A, y acondicionamiento Cruce del Ral y adecuación de zonas verdes en Travesía N-340».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.882.369,00 euros.

5.- Adjudicación.

Fecha: 1 de octubre 2003.

Contratista: PAVASAL, S.A.

CIF: A-46.015.129.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 1.428.717 euros.

Fecha edicto licitación: 23 agosto 2003, número 194.

Alhama de Murcia a 3 de octubre del año 2003.—

El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

—

Archena**11291 Aprobación definitiva estudio de detalle n.º 1/03.**

Por Acuerdo de Pleno de 28 de julio de dos mil tres, se ha aprobado definitivamente el estudio de detalle de una parcela de suelo urbano ubicada entre la Ctra. del Balneario y las calles Argentina y Bolivia, promovido por la mercantil Hotel Hyltor, S.L., y redactado por los Arquitectos D. Enrique Pérez Pinar y D. José Bernal Alarcón, lo que se hace público de acuerdo con el artículo 142 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30192 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Archena, 17 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Caravaca de la Cruz**11422 Aprobación definitiva del Plan Parcial «Casablanca».**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial «Casablanca», de esta Ciudad, tramitado a instancia de la mercantil Nueva Caravaca, S.L..

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o intentada ésta no se hubiese podido practicar.

El texto de las Normas Urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

1.-GENERALIDADES.**1.1.-ALCANCE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.****1.1.1.-TERRITORIAL.****1.1.2.-TEMPORAL****1.1.3.-NORMATIVO****1.2.-LICENCIAS.****1.2.1.-ACTOS SUJETOS A LICENCIA.****1.2.2.-CADUCIDAD.****1.2.3.-PRÓRROGA.****1.2.4.-LICENCIA DE OBRAS.****1.2.5.-PROYECTOS.****1.2.6.-LICENCIA DE APERTURA E INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES.****1.2.7.-LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.****1.2.8.-LICENCIA PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RELLENO.****1.2.9.-REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA.**

- 1.2.10.-COMPROBACIÓN.
- 1.2.11.-INSPECCIÓN.
- 1.2.12.-OTRAS LICENCIAS.
- 1.2.13.-DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA.
- 1.2.14.-RESPONSABILIDAD.
- 1.1.2.16.-REVOCACIÓN Y ANULACIÓN DE LICENCIAS.
- 1.2.17.-EJECUCIÓN O SUSPENSIÓN DE OBRAS.
- 2.-TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS URBANÍSTICOS.
- 2.1.-VÍAS MUNICIPALES.
- 2.2.-ANCHURA OFICIAL DE LAS CALLES.
- 2.3.-ALINEACIÓN.
- 2.4.-RASANTE.
- 2.5.-RETRANQUEO.
- 2.6.-PARCELA MÍNIMA.
- 2.7.-SOLAR.
- 2.8.-OCUPACIÓN DEL SUELO.
- 2.9.-ALTURA LIBRE DE PLANTAS.
- 2.10.-ALTURA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN.
- 2.11.-VOLUMEN DE LA CONSTRUCCIÓN.
- 2.12.-EDIFICABILIDAD.
- 2.13.-PARCELA EDIFICABLE DE USO PRIVADO.
- 2.14.-NÚMERO DE PLANTAS.
- 2.15.-PORCHES PORTICADOS.
- 2.16.-BALCONES Y MIRADORES.
- 2.17.-TENDEDEROS.
- 2.18.-VIVIENDAS EXTERIORES.
- 2.19.-VIVIENDAS INTERIORES.
- 2.20.-PATIOS.
- 2.21.-MARQUESINAS.
- 3.-RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.
- 3.1.-CALIFICACIÓN DEL SUELO.
- 3.2.-ESTUDIO DE DETALLE.
- 3.3.-OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.
- 3.4.-PARCELACIONES.
- 3.4.1.-DEFINICIÓN.
- 3.4.2.-LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 3.4.3.-PARCELAS INDIVISIBLES.
- 3.4.4.-LICENCIA DE PARCELACIÓN.
- 3.4.5.-PROYECTO DE PARCELACIÓN.
- 3.5.-REPARCELACIONES.
- 3.5.1.-DEFINICIÓN.
- 3.5.2.-LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 3.5.3.-ESTUDIO DE DETALLE.
- 3.5.4.-PROYECTOS DE REPARCELACIÓN.
- 4.-NORMAS DE PROTECCIÓN.
- 4.1.-PROTECCIÓN DE LAS REDES DE SERVICIO.
- 4.1.1.-PROTECCIÓN DE LA RED VIARIA.
- 4.1.2.-PROTECCIÓN DE REDES DE INFRAESTRUCTURAS.
- 4.2.-PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 4.2.1.-PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y VISTAS DE INTERÉS.
- 4.2.2.-PRODUCTOS PETROLÍFEROS PARA USOS NO INDUSTRIALES.
- 4.2.3.-RUIDOS Y VIBRACIONES.
- 4.2.4.-PROTECCIÓN DEL AMBIENTE EXTERIOR DE LOS RECINTOS.
- 4.2.5.-PROTECCIÓN DEL AMBIENTE INTERIOR DE LOS RECINTOS.
- 4.2.6.-PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.
- 5.-NORMAS DE URBANIZACIÓN.
- 5.1.-EXTENSIÓN DE LA URBANIZACIÓN.
- 5.2.-PROYECTO DE URBANIZACIÓN.
- 5.2.1.-RED VIARIA Y APARCAMIENTO.
- 5.2.2.-ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.
- 5.2.3.-SANEAMIENTO.
- 5.2.4.-RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- 5.2.5.-RED DE TELEFONÍA.
- 5.2.6.-OTRAS REDES DE SERVICIOS.
- 5.3.-CONTROLES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
- 5.4.-CESIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
- 6.-NORMAS DE EDIFICACIÓN.
- 6.1.-CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VIAS PÚBLICAS.
- 6.1.1.-ALINEACIONES Y RASANTES.
- 6.1.2.-PROHIBICIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENO VIAL.
- 6.1.3.-OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA POR CAUSA DE LAS OBRAS.
- 6.1.4.-INJERTOS Y ACOMETIDAS A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.
- 6.1.5.-URBANIZACIONES.
- 6.1.6.-PROTECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.
- 6.1.7.-LIMPIEZA DE OBRAS.
- 6.1.8.-PROTECCIONES A COLOCAR EN LOS EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN.
- 6.1.9.-DERRIBOS.
- 6.1.10.-CONSTRUCCIONES PROVISIONALES.
- 6.2.-CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS, NORMAS DE EDIFICACIÓN, HIGIÉNICAS Y ESTÉTICAS.
- 6.2.1.-SOLARES EDIFICABLES.
- 6.2.2.-SOLARES NO EDIFICABLES.
- 6.2.3.-MEDIANERÍAS.
- 6.2.4.-PATIOS ABIERTOS A FACHADAS.
- 6.2.5.-RETRANQUEOS.

- 6.2.6.-SERVICIO DE CARTERÍA.
- 6.2.7.-RECOGIDA DE BASURAS.
- 6.2.8.-SEÑALIZACIÓN DE FINCAS.
- 6.2.9.-CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES.
- 6.2.10.-ALEROS Y VOLADIZOS.
- 6.2.11.-MARQUESINAS Y TOLDOS.
- 6.2.12.-RÓTULOS Y ANUNCIOS SALIENTES.
- 6.2.13.-SALIENTES Y VUELOS EN PATIOS.
- 6.2.14.-CONTADORES.
- 6.2.15.-SERVICIOS Y DOTACIONES DE LOS EDIFICIOS.
- 6.2.16.-CALIDAD Y DURABILIDAD DE LOS MATERIALES.
- 6.2.17.-VENTILACIÓN.
- 6.2.18.-PORTALES, ESCALERAS Y COMUNICACIONES HORIZONTALES.
- 6.2.19.-PATIOS.
- 6.2.20.-ASCENSORES.
- 6.2.21.-SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO.
- 6.2.22.-AISLAMIENTOS TÉRMICOS.
- 6.2.23.-AISLAMIENTOS ACÚSTICOS.
- 6.2.24.-CONDICIONES ESTÉTICAS.
- 6.3.-CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS. NORMAS DE VOLUMEN.
- 6.3.1.-VOLUMEN EDIFICADO.
- 6.3.2.-FONDO EDIFICABLE.
- 6.3.3.-ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.
- 6.3.4.-CONSTRUCCIONES PERMITIDAS POR ENCIMA DE LA ALTURA.
- 6.3.5.-ALTURAS DE LAS DIFERENTES PLANTAS.
- 6.4.-CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS. NORMAS DE USO.
- 6.4.1.-TIPOS BÁSICOS DE EDIFICACIÓN.
- 6.4.2.-CLASES DE USOS.
- 6.4.3.-SIMULTANEIDAD DE USOS.
- 6.4.4.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- 6.4.5.-VIVIENDA.
- 6.4.6.-GARAJES Y APARCAMIENTOS.
- 7.-NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.
- 7.1.-ZONA RESIDENCIAL. VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- 7.1.1.-EXTENSIÓN.
- 7.1.2.-USOS.
- 7.1.3.-ORDENACIÓN.
- 7.1.4.-INTENSIDAD DE USOS.
- 7.1.5.-CONDICIONES DE ESTÉTICA.
- 7.1.6.-NORMATIVA APLICABLE.
- 7.2.-ZONA DE CENTROS DOCENTES.
- 7.2.1.-EXTENSIÓN.

- 7.2.2.-USOS.
 - 7.2.3.-INTENSIDAD DE USOS.
 - 7.2.4.-CONDICIONES DE ESTÉTICA.
 - 7.3.-ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL.
 - 7.3.1.-EXTENSIÓN.
 - 7.3.2.-USOS.
 - 7.3.3.-INTENSIDAD DE USOS.
 - 7.3.4.-CONDICIONES DE ESTÉTICA.
 - 7.4.-ZONAS DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO.
 - 7.4.1.-EXTENSIÓN.
 - 7.4.2.-ORDENACIÓN
 - 7.4.3.-USOS.
 - 7.4.4.-INTENSIDAD DE USOS.
 - 7.4.5.-CONDICIONES DE ESTÉTICA.
 - 7.5.-ZONA DE SERVICIOS E INSTALACIONES.
 - 7.5.1.-EXTENSIÓN.
 - 7.5.2.-USOS.
 - 7.5.3.-INTENSIDAD DE USOS.
 - 7.5.4.-CONDICIONES DE ESTÉTICA.
 - 7.6.-ZONA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.
 - 7.6.1.-EXTENSIÓN.
 - 7.6.2.-USOS.
 - 7.6.3.-INTENSIDAD DE USO.
 - 7.6.4.-CONDICIONES DE ESTÉTICA.
 - 7.7.-ZONA DE VIARIO
 - 7.7.1.-EXTENSIÓN
 - 7.7.2.-ORDENACIÓN
 - 7.7.3.- USOS
 - 7.7.4.- INTENSIDAD DE USOS
 - 7.7.5.- CONDICIONES DE ESTÉTICA
- NORMAS URBANÍSTICAS

El objetivo de este apartado consiste en la redacción de las Normas Urbanísticas por las que se establece la normativa a aplicar conforme al artículo 61 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, todo ello en base a la normativa de las vigentes Normas del Plan General de Caravaca de la Cruz.

1.- GENERALIDADES

1.1.- ALCANCE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

1.1.1.- Territorial

Las presentes Normas Urbanísticas reglamentan el uso de los terrenos y de la edificación en el ámbito del Plan Parcial tal y como está delimitado en la información gráfica.

1.1.2.- Temporal

Desde el momento de su aprobación definitiva, tendrán estas Normas Urbanísticas vigencia indefinida, hasta su modificación o sustitución.

1.1.3.- Normativo

El cumplimiento de estas Normas Urbanísticas será subsidiario del vigente Plan General de Caravaca de la Cruz., remitiendo a éste en todo aquello no estipulado en dichas Normas.

1.2.- LICENCIAS

Todas las licencias se regirán por las condiciones fijadas por el Capítulo II «Ordenanzas sobre Licencias de Edificación y Usos del Suelo», de las Ordenanzas de Edificación del Plan General de Caravaca de la Cruz.

1.2.1.- Actos Sujetos a Licencia

Estarán sujetos a previa licencia los actos que enumera el art. 3 de las Ordenanzas de Edificación del Plan General de Caravaca de la Cruz y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la misma. Asimismo, aquellos actos establecidos en el artículo 221 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

1.2.2.- Caducidad

Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, entendiéndose caducada la misma en caso de no haber comenzado, y no haberse autorizado una prórroga.

La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto, siempre que no se considere excesivo por el otorgante de la licencia, y así lo haga constar, de modo justificado, en el condicionado de dicha licencia.

1.2.3.- Prórroga

Se podrá otorgar prórroga al plazo de licencia, por parte del mismo órgano que otorgó dicha licencia, previa solicitud debidamente justificada, y presentada antes de la finalización del plazo de aquélla. Se podrá otorgar dicha prórroga por el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo las obras consignadas.

1.2.4.- Licencia de obras

Las solicitudes de licencias referentes a obras de todo tipo o instalaciones deberán ir acompañadas de dos ejemplares del proyecto técnico redactado por facultativo competente y visado por el Colegio o Asociación Oficial correspondiente donde se describe la obra. No será preciso proyecto cuando se trate de pintura y picado de fachada, retejos, obras interiores que no afecten a la distribución, a la seguridad del edificio o a su estructura arreglo de puertas y ventanas, a no ser que alteren las dimensiones de los huecos, o cualquiera otra obra similar en importancia a las anteriores.

1.2.5.- Proyectos

Según sea la naturaleza de la obra a realizar, se precisará distinto proyecto técnico. A otros efectos se distinguen en:

a) Obras de nueva planta, cuyo proyecto se compondrá de:

1.º) Plano de emplazamiento, a escala mínima de 1:1000, señalando la situación del edificio en relación a las vías públicas, edificios y otros puntos que sirvan para una perfecta identificación.

2.º) Plano topográfico del terreno a escala mínima de 1:200, que reflejará todas las circunstancias en relación con las vías públicas (alineaciones, rasantes, anchura de la calle, servicios existentes, etc.) y con relación a los predios o fincas colindantes (patios, luces y vistas de huecos, servidumbres, etc.). Asimismo contendrá la delimitación del terreno afecto a la construcción.

3.º) Planos a escala mínima de 1:100 de todas y cada una de las plantas del edificio, de sus fachadas exteriores e interiores, y secciones en que se defina de modo preciso las características de la obra y materiales a utilizar en los paramentos visibles desde la vía pública.

4.º) Plano a la misma escala de la red de evacuación de aguas pluviales y residuales, así como de abastecimiento de agua, indicándose el punto exacto de acometida a las redes municipales y características de las redes correspondientes.

5.º) Memoria explicativa del proyecto, presupuesto del mismo y pliegos de condiciones facultativas, con expresa justificación del cumplimiento de las determinaciones de las presentes Ordenanzas.

6.º) Cualesquiera otros documentos o planos que se consideren convenientes o necesarios por su autor o vengán impuestos por normas de general observancia.

b) Obras de reforma.

Cuando se trata de obras de reforma se acompañarán planos de plantas, fachadas y secciones a escala mínima de 1:100 con el detalle preciso, con memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas así como plano que refleje la situación del inmueble y el estado actual de la parte objeto de la reforma.

c) Obras menores.

En aquellas obras que no precisen proyecto técnico, se acompañará a la petición de la licencia memoria descriptiva de las mismas, presupuesto detallado, y croquis de los trabajos, si fuera necesario para su comprensión.

1.2.6.- Licencia de apertura e instalación de establecimientos industriales y mercantiles

Estará sujeta a licencia la apertura e instalación de establecimientos industriales y mercantiles, así como su traslado, ampliación modificación de tal manera que la actividad, las características de su instalación y el local donde se realiza coincidan en todos sus términos con la licencia que se posea.

La intervención Municipal tenderá si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de Urbanismo y en el Registro de actividades, insalubres, nocivas y peligrosas.

A la solicitud de licencia de instalación habrá de acompañarse proyecto técnico en triplicado ejemplar comprensivo de:

a) Memoria descriptiva de las actividades, elementos o maquinaria a instalar con sus características, molestias susceptibles de producir y elementos correctores a instalar.

b) Presupuesto detallado de las obras e instalaciones.

c) Planos a escala 1:100 de los locales e instalaciones, con señalamiento expreso de los puntos de emplazamiento de las máquinas, si las hubiere.

d) Plano de situación del edificio donde se instala la actividad a escala 1:1000, que abarque un entorno no inferior a un círculo de 100 m. de radio, planos de situación del local dentro del edificio a escala 1:100 tanto en planta como en sección, con señalamiento en éste de los usos y actividades a que se destinen los locales colindantes.

e) Además los proyectos correspondientes a la naturaleza de las obras que hayan de realizarse, con el detalle requerido en estas Ordenanzas si las hubiere.

Concluida la instalación deberá el interesado solicitar licencia de apertura del local y puesta en funcionamiento de la actividad, que se otorgará previa comprobación de que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a la licencia concedida y que los elementos correctores cumplen adecuadamente su función.

1.2.7.- Licencia de primera utilización

En todas aquellas construcciones de nueva planta, ampliación de las existentes o modificación de su estructura interior deberá obtenerse licencia de primera utilización antes de poder destinar la edificación a lo fines previstos.

Para todo ello, el interesado habrá de solicitarla del Ayuntamiento, quien lo otorgará siempre que la Construcción se haya ajustado a los términos de la licencia, cumpla las determinaciones urbanísticas vigentes y los usos a que se pretenda destinar sean conformes con el Ordenamiento Jurídico.

Hasta que dicha licencia esté otorgada, no podrá utilizarse el edificio ni efectuarse las correspondientes conexiones a las redes municipales de agua, saneamiento, etc.

1.2.8.- Licencia para movimiento de tierras y rellenos

La licencia para obras de explanaciones, desmontes o rellenos se solicitará acompañando planos de escala mínima de 1:500, con curvas de nivel de metro en metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como detallando la edificación y arbolado. Se acompañarán también los perfiles que se consideran necesarios para calcular el volumen de las obras. En la memoria se indicará la finalidad perseguida, las características de las obras y el plan de etapas de su realización.

En todo caso será obligación del interesado efectuar las obras que fueren precisas para dar salida a las aguas.

1.2.9.- Realización de las actividades sujetas a licencia

Las obras se realizarán con estricta sujeción a los planos presentados a las condiciones impuestas, a las generales de Policía y a las que se comuniquen por la Alcaldía durante el curso de las mismas de acuerdo con sus atribuciones y con la normativa vigente.

Cuando en el curso de los trabajos se quisiera introducir modificación alguna, se dará conocimiento de ella a la Alcaldía la que pasará el escrito a los Servicios Técnicos Municipales, con cuyo requisito bastará para otorgar la autorización si se trata de una modificación de detalle; mas si fuere una reforma de importancia la que se pretendiere, se seguirá el mismo procedimiento y análogos plazos que lo determinado para el otorgamiento de nuevas licencias.

1.2.10.- Comprobación

Toda licencia queda sujeta a una comprobación final de los técnicos municipales, quienes informarán a la Alcaldía si se han cumplido o no las condiciones impuestas.

A estos efectos deberá el titular de la licencia notificar la conclusión de las actividades amparadas por la misma, salvo en el caso de obras menores que no será necesario.

Al mismo tiempo se informará sobre el presupuesto definitivo o liquidación de las obras para aplicación de la liquidación definitiva.

1.2.11.- Inspección

La solicitud y obtención de cualquier licencia lleva implícita la autorización al Alcalde y sus agentes para inspeccionar cuantas veces lo estimen conveniente las actividades objeto de aquellas y penetrar con este fin en terrenos, locales o viviendas de propiedad privada.

A los efectos de la obligada inspección de obras, se tendrá a disposición de los técnicos o las autoridades municipales, en sitio bien visible, donde se conserven en buen estado y puedan consultarse con facilidad, un ejemplar de los planos y memoria del proyecto sellados por el Ayuntamiento.

Si el titular de la licencia incumpliera estas obligaciones o impidiera las revisiones correspondientes, podrá la Alcaldía declarar caducada la licencia y clandestinas las obras con las consecuencias que de ello se deriven y sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

1.2.12.- Otras licencias

Las restantes actividades enumeradas en el art. 1.2.1 que precisen licencia, deberán ser autorizadas previa solicitud del interesado a la que se acompañará memoria descriptiva de la misma y planos a escala y con el detalle suficiente para su perfecta comprensión.

1.2.13.- Daños en la vía pública

Toda licencia lleva consigo el compromiso y la obligación de reparar cuantos daños se ocasionen en la vía o servicios públicos como consecuencia de la actividad autorizada.

1.2.14.- Responsabilidad

El peticionario de la licencia, el propietario del terreno, el empresario de las obras y el Facultativo que las dirija serán solidariamente responsables ante la autoridad Municipal, por este mero hecho, de todas las incidencias que puedan ocurrir en el curso de las obras, a no ser que comuniquen su sustitución.

1.2.15.- Sanciones

Toda actuación que contradiga las normas, planeamiento urbanístico o condiciones de las licencias dará lugar a las sanciones correspondientes previstas en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

1.2.16.- Revocación y anulación de licencias

Las licencias podrán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras, que de haber existido la razón, habría justificado la denegación, y podrán serlo cuando se aceptaren nuevos criterios de apreciación.

También podrán ser anuladas las licencias y restituidas las cosas su ser y estado primitivo cuando resultaren otorgadas erróneamente.

La revocación fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación y la anulación por causas de errores padecidos, comportaran el cese de los daños y perjuicios que se causaren.

Igualmente quedaran sin efecto las licencias si se incumplieran las condiciones que estuvieren subordinadas.

1.2.17.- Ejecución o suspensión de las obras

El Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución o suspensión de obras de acuerdo con lo señalado en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS URBANÍSTICOS

2.1.- VÍAS MUNICIPALES

Se consideran vías municipales todas aquellas previstas en el Plan Parcial. Todas estas vías municipales serán de dominio y uso público cualquiera que sea la persona o entidad que ejecute su apertura y urbanización.

Las vías públicas son aquellos espacios de configuración regular destinadas a poner en comunicación todos los lugares del sector ordenado y cuyo uso es el paso de personas y vehículos.

Las vías públicas se clasifican en:

- Vías primarias, que son las previstas en el Plan General cuyo objeto es poner en comunicación los distintos sectores del Término Municipal entre si y con las carreteras correspondientes.

- Vías secundarias, que son las previstas en el Plan Parcial de Ordenación Urbana para conexionar las distintas parcelas en que se divide el territorio ordenado con las vías principales.

- Aceras, espacios destinados a paso de peatones que delimitan las vías principales y secundarias, su anchura mínima es de 1,50 m.

- Aparcamientos, que son los espacios de configuración regular destinados a estacionar los vehículos automóviles en lugares próximos a las viviendas o lugares de trabajo, con pavimentación adecuada para impedir la circulación rápida. Asimismo se prevé un espacio de 2,20 m. sobre la calzada para aparcamiento en línea.

- Vías terciarias: Son los paseos o espacios reservados para el paso de peatones con pavimentación adecuada a este fin y con prohibición absoluta de paso de vehículos, distintos de las aceras.

- Plazas. Espacios abiertos, de forma sensiblemente regular cuyo objetivo primordial es la estancia y esparcimiento de personas, aún cuando puedan ser utilizadas para el paso o estancia de vehículos en casos de urgencia o emergencia.

2.2.- ANCHURA OFICIAL DE LAS CALLES

Es la distancia medida en sentido normal a la misma entre las alineaciones definidas en los planos viarios oficiales.

2.3.- ALINEACIÓN

Es la línea que separa o limita las superficies de uso privado de los espacios de uso público definidos en el Plan Parcial.

2.4.- RASANTE

Es el plano que define la horizontalidad o pendiente de una calle o espacios de uso público o privada en los planes municipales, estudios de Detalle o proyectos de urbanización.

2.5.- RETRANQUEO

El retranqueo es la dimensión de la faja de terreno comprendida entre la alineación y la línea de fachada de la edificación.

Los retranqueos se fijarán tanto para el lindero de calle como los linderos laterales y de fondo de parcela.

2.6.- PARCELA MÍNIMA

La parcela mínima es el tamaño mínimo de superficie de terreno definido para cada zona del Plan Parcial en las Normas Urbanísticas correspondientes.

2.7.- SOLAR

Tendrá la consideración de solar toda aquella superficie de suelo urbano apta para la edificación que reúna los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Deberán cumplir, en todo caso, las condiciones siguientes:

Que esté urbanizado con arreglo a los requisitos que se establezcan por el planeamiento urbanístico general.

Que cuente con acceso rodado, abastecimiento de agua, red de saneamiento y suministro de energía eléctrica.

Que la vía a la que la parcela dé frente, tenga pavimentada la calzada, según las previsiones del Plan en un ancho equivalente a la mitad de dicha vía, o si se tratara de plazas en un fondo de 10 m. y con una amplitud igual a la fachada del terreno, o asuma el propietario el mismo compromiso a que se refiere el apartado anterior. Que en todo el frente de la parcela exista encintado de acera y alumbrado público de las características previstas en el Plan, o asuma el propietario el correspondiente compromiso de ejecución.

Que tenga unas dimensiones tales que permita la edificación de viviendas exteriores.

Que cumpla la parcela mínima correspondiente a la zona en la que se encuentre.

2.8.- OCUPACIÓN DEL SUELO

Es la superficie resultante de proyectar horizontalmente la Cubierta de un edificio sobre el terreno, sin contar aleros ni cornisas, medida en % de superficie ocupada sobre la superficie neta de la parcela.

2.9.- ALTURA LIBRE DE PLANTAS

Es la distancia libre entre el suelo y el techo una vez revestidos con los materiales definitivos previstos en el Proyecto.

2.10.- ALTURA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN

Para la medición de las alturas se establecen dos tipos de unidades; por número de plantas y por distancia vertical, medida en la fachada de la edificación. Cuando las Normas Urbanísticas señalen los dos tipos habrán de respetarse ambos.

a) La altura se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, contada desde el nivel de la acera o, de no existir ésta, desde la rasante tomada en la alineación oficial, hasta el plano inferior del forjado de cubierta; si éste no existiera, hasta el arranque de la misma. Se medirá la altura en la primera crujía de la edificación.

En parcelas con fachada a calle con desnivel superior al 5% y longitud de fachada superior a 20 metros, el criterio de medición de altura se aplicará a cada fracción de 20 metros en los puntos medios de éstas.

En parcelas con fachada a dos calles o plazas, ya sean éstas paralelas o no, y que presenten un desnivel inferior a un metro entre ambas, el criterio de medición de altura se aplicará según la calle o plaza más baja, pudiendo rebasar la altura total de edificación en un metro como máximo desde cualquier fachada.

En parcelas con fachada a dos calles o plazas, ya sean éstas paralelas o no, y que presenten un desnivel superior a un metro entre ambas, el criterio de medición de altura se aplicará para cada una de las fachadas respecto a la calle o plaza más cercana, pudiendo escalonar el volumen de la edificación de tal manera

que cada una de las mencionadas fachadas cumpla la altura máxima respecto a la calle o plaza a la que hace frente.

b) Se establecen como las alturas libres de las plantas las siguientes:

- Plantas sótanos y semisótanos: de 2,20 m. a 3,00 mts.

- Planta baja: de 2,40 m. a 4,00 mts.

- Plantas altas: de 2,40 m. a 3,20 mts.

Los máximos aquí establecidos se podrán superar o disminuir en los edificios de carácter oficial o de equipamientos públicos, sin aumentos de la altura total máxima del edificio.

Cuando el paramento inferior del forjado de techo del semisótano se encuentre a una altura igual o superior a 1,00 metros en cualquier punto, sobre la rasante de la acera, o bien 1,30 metros sobre la del terreno en contacto con la edificación, se incluirá también en el cómputo total de número de plantas cualquiera que sea su uso.

Asimismo, las plantas bajas diáfanas o con soportales se incluirán en todo caso en el cómputo de plantas. No computará el volumen o edificabilidad de las plantas bajas diáfanas o soportales que vengan así obligadas por el planeamiento y sean de uso público.

c) En solares de esquina, se tomará la altura correspondiente a la calle de mayor anchura, pudiendo conservarse esta altura con un fondo de 7 metros. A partir de este fondo habrá de rebajarse la altura de la edificación a la correspondiente a la calle de menor ancho, debiendo tratar como fachada los paramentos que queden al descubierto.

d) sólo se permitirán las siguientes construcciones por encima de la altura máxima: Cubiertas o instalaciones (como son maquinaria de ascensor, calefacción, acondicionamiento de aire, caja de escaleras, chimeneas y trasteros) que se encuentren inscritas dentro de un plano de 45º desde la altura máxima, tanto por la fachada como por los patios, no pudiendo exceder la altura en más de tres metros sobre la permitida. No se autorizará ninguna otra clase de construcción o utilización distinta a las expresadas anteriormente o las recogidas en las presentes Normas Urbanísticas. Dichas construcciones permitidas por encima de la altura máxima no computarán edificabilidad.

2.11.- VOLUMEN DE LA CONSTRUCCIÓN

Es el resultante del producto de la superficie ocupada de solar por la altura definida anteriormente deduciéndose el volumen de patios, espacios abiertos.

2.12.- EDIFICABILIDAD

Es la asignada a cada parcela en las normas particulares de cada zona y en los planos correspondientes expresada en m²/m².

Para medir la superficie construida se computarán todas las superficies cubiertas (en cada planta) incluso

la de los cuerpos volados con excepción de los aleros, cornisas y marquesinas en su caso. Los sótanos y semisótanos no computaran a efectos de edificabilidad.

Se entiende por sótano la totalidad o parte de una planta cuyo techo se encuentra a nivel igual o inferior a la rasante del terreno.

Se entiende por semisótano la totalidad o parte de una planta cuyo techo se encuentra a una altura máxima de un metro (1,00 m.) sobre la rasante de la acera o de no existir esta sobre cualquier punto de terreno en contacto con la edificación.

2.13.- PARCELA EDIFICABLE DE USO PRIVADO

Son aquellos solares definidos en el Plan Parcial aptas para la edificación; a los que se asigna la edificabilidad, ocupación en planta y número de viviendas máximo que pueden ser construidas, de tal suerte que la totalidad de la parcela queda adscrita a los edificios que sobre la misma se levanten.

La precisión de las determinaciones anteriormente señaladas se efectuará mediante un Estudio de Detalle para cada parcela o proyecto de edificación conjunto y completo para aquellos conjuntos no definidos, en concreto los que ostentan la tipología de Pueblos.

2.14.- NÚMERO DE PLANTAS

El número de plantas que se establezcan lo serán con independencia de su uso, ya sea comercial o de viviendas.

El número máximo de plantas edificables en cada parcela se establece en las normas particulares de estas Normas Urbanísticas.

2.15.- PORCHES PORTICADOS

Son espacios cubiertos y abiertos al menos en una de sus caras, que pueden estar adosados a las construcciones o emplazados bajo las mismas.

2.16.- BALCONES Y MIRADORES

Se consideran balcones las repisas, pisables, que vuelen de las fachadas de un edificio, y que sean abiertas en su frente de modo permanente.

Si es cerrado e incorporado al interior de la construcción se considerará como mirador.

2.17.- TENDEDEROS

Se considera tendedero el espacio incorporado a la vivienda, abierto a la fachada y cerrado total o parcialmente con una celosía o cualquier elemento similar.

2.18.- VIVIENDAS EXTERIORES

Toda vivienda deberá tener, como mínimo, dos huecos a la fachada y ésta una longitud no inferior a 6 metros.

2.19.- VIVIENDAS INTERIORES

Las que no cumplen las condiciones mínimas señaladas en el apartado anterior.

2.20.- PATIOS

Son espacios libres de propiedad privada situados en el interior de las edificaciones o rodeados por ellas.

Pueden ser:

- De parcelas.- En ellos se podrán inscribir una circunferencia cuyo diámetro sea mayor o igual que un cuarto (1/4) de la altura del perímetro más alto que la encuadre con un mínimo de 3 mts.

- A fachadas.- Se permitirá con un ancho mínimo de 6 m. y una profundidad máxima de vez y media (1,5) el ancho y siempre que el edificio resultante no aumente el volumen edificable total que resultaría al realizar un edificio sin patio de fachada.

- Mancomunados.- Se exigirá además de todas las características propias de los patios, la elevación a escritura pública del documento de mancomunidad.

2.21.- MARQUESINAS

Son cuerpos volados perpendiculares a la fachada del edificio y horizontales, carentes de edificación en su parte superior.

3.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

3.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO

Todo el suelo comprendido en el Plan Parcial tendrá la condición de suelo urbano, una vez ejecutado dicho Plan y siempre que se adecúen a sus determinaciones.

Los usos que puedan realizarse en el mismo, son los que se recogen en las presentes Normas Urbanísticas en razón a las zonas en que se divide, cuya delimitación se realiza en los planos correspondientes:

Dichas zonas son las siguientes:

Zona I	Viv. Unifamiliar Adosada
Zona II	Viv. Unifamiliar Pareada
Zona III	Viv. Unifamiliar Aislada
Zona IV	Viv. Unifamiliar tipo Pueblo
Zona I, II, III y IV	Zona Libre de Uso Privado
Zona V	Comercial
Zona VI	Docente
Zona VII	Social
Zona VIII	Restos Arqueológicos
Zona IX	Servicios e Instalaciones
Zona X	Red Viaria
Zona XI	Parque Deportivo
Zona XII	Espacios Libres

3.2.- ESTUDIO DE DETALLE

La redacción de los Estudios de Detalle sólo se autorizará sobre el Suelo Urbano clasificado como tal, y con el fin de reajustar y adaptar las determinaciones de este Plan Parcial en materia de alineaciones y rasantes u ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones previstas en él.

Los Estudios de Detalle podrán efectuar remodelaciones de volúmenes que impliquen modificación

de la tipología de edificación o de la estructura urbanística prevista en el Plan Parcial.

Los Estudios de Detalle no podrán:

- Cambiar la calificación del suelo.
- Proponer la apertura de vías de uso público no previstas en el Plan o Normas que desarrollen o contemplen.
- Establecer nuevas ordenanzas.
- Reducir la superficie destinada a viales o espacios libres.
- Originar aumento de volumen o densidad al aplicar las ordenanzas al resultado o la actuación realizadas.
- Aumentar el porcentaje de ocupación de suelo, las alturas y volumen máximo de edificación permitido y, en su caso, la densidad de viviendas e intensidad autorizada del uso del suelo.
- Alterar el uso exclusivo o predominante al ámbito del Estudio de Detalle.

Será necesaria la previa redacción y aprobación de los correspondientes estudios de detalle para la ordenación interna de cada una de las manzanas de vivienda unifamiliar situadas en la Zona Residencial IV, de Pueblo.

Existe la posibilidad, como alternativa al Estudio de Detalle, de promover un Plan Especial, en las condiciones descritas en los artículos 107 al 119 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

3.3.- OBLIGACIÓN DE URBANIZAR

Los propietarios de los terrenos tienen la obligación de realizar a su costa los trabajos de urbanización precisos para que su parcela adquiera la condición legal de solar, tal y como este se define en las Normas Urbanísticas.

Dicha urbanización se ajustará a las determinaciones de estas Normas Urbanísticas y se concretará en proyecto independiente.

No podrá concederse licencia de edificación de terrenos que no tengan la calificación de solar por no contar con todos los servicios enumerados en el apartado 2.7. de estas Normas Urbanísticas.

3.4.- PARCELACIONES

3.4.1.- Definición

Se considerará parcelación urbanística la división del terreno en dos o más lotes. Se regulará conforme a las condiciones establecidas en los apartados 3.4 y 3.5 de estas Normas Urbanísticas.

3.4.2.- Legislación Aplicable

Será de aplicación en todo cuanto se refiere a parcelaciones lo dispuesto en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y en el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

3.4.3.- Parcelas Indivisibles

Serán indivisibles:

1. Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas como mínimas en plan,

salvo si los lotes resultantes se adquirieran simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca.

- Las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el plan, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado anterior, y

- Las parcelas edificables en una proporción de volumen en relación con sus áreas cuando se construyera el correspondiente a toda la superficie o en el supuesto de que se edificare en proporción menor, la porción de exceso, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

3.4.4.- Licencia de Parcelación

Toda la parcelación urbanística estará sujeta a previa licencia municipal que se otorgará a la vista del proyecto presentado a tal efecto y de acuerdo con las determinaciones anteriormente señaladas, salvo aquella previamente definida en el Plan Parcial.

3.4.5.- Proyecto de Parcelación

El proyecto de parcelación estará integrado por los documentos siguientes:

1. Plano acotado de la finca o fincas a parcelas a escala 1:500 en su estado actual, con detalles de las edificaciones, cercas, etc. Si fuese necesario para el mejor conocimiento de la parcelación a efectuar, podrá exigirse la presentación del plano topográfico con curvas de nivel de metro en metro.

2. Plano de parcelación acotando las parcelas y señalando sus accesos, linderos y planeamiento aprobado.

3. Memoria descriptiva de la finca existente y de cada una de las nuevas parcelas, en las que se justifique que la nueva parcelación se ajusta a la ordenanza aplicable.

3.5.- REPARCELACIONES

3.5.1.- Definición

Se entenderá por reparcelación la nueva división del terreno parcelado, entendiéndose como tal la división de terrenos en lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pudiera dar lugar a la transformación urbanística del suelo o la formación de núcleo urbano, según se expresa en el artículo 87 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

3.5.2.- Legislación Aplicable

Será de aplicación a las reparcelaciones cuanto se establece en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en su artículo 221, y el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto. Por lo tanto, toda reparcelación se considerará un acto sujeto a licencia.

3.5.3.- Estudio de Detalle

Los Estudios de Detalle debidamente aprobados servirán de base para la reparcelación de las fincas y terrenos comprendidos dentro de su ámbito a fin de

normalizar y regularizar la configuración de las fincas o repartir equitativamente los beneficios o cargas derivados del planeamiento.

3.5.4.- Proyectos de Reparcelación

El contenido de los proyectos de reparcelación, su iniciación y el trámite que habrán de seguir y demás circunstancias de los mismos serán las reguladas en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

4.- NORMAS DE PROTECCIÓN

4.1.- PROTECCIÓN DE LAS REDES DE SERVICIO

4.1.1.- Protección de la Red Viaria

Para las conexiones con la red viaria exterior y la protección de las vías que delimitan el territorio de actuación, se aplicarán las Normas previstas en el Plan General de Ordenación Urbana.

La Protección de la red viaria inferior del Plan, queda reflejado en estas Normas Urbanísticas y se refiere a los retranqueos obligados por cada uso en particular, por lo que la protección de la red viaria se define con el propio cumplimiento de los retranqueos de las edificaciones de cada Zona del Plan Parcial.

4.1.2.- Protección de Redes de Infraestructuras

La servidumbre de paso de energía eléctrica, redes de telefonía, suministro de aguas y saneamiento no impide al dueño del predio sirviente cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dicha servidumbre.

En todo caso, queda prohibida la plantación de árboles y la construcción de edificios o instalaciones industriales en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a menor distancia de la establecida en el «Reglamento de Alta Tensión».

Se respetará la servidumbre de paso del Canal del Taibilla, en las condiciones establecidas en el Anexo 5 a la Modificación Puntual del Plan General de Caravaca de la Cruz. Por tanto, se procede a dejar una zona de afectación de tres metros a cada lado del eje del Canal del Taibilla, prohibiendo edificar en ella, y dándole una consideración de zona peatonal o vial de circulación.

4.2.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

4.2.1.- Protección del Paisaje y Vistas de Interés

La conservación de las vistas de interés y de defensa de los valores paisajísticos en general se controlará y observará a partir de las siguientes normas:

- Se prohíbe realizar movimientos de tierras que destruyan la vegetación o belleza natural del terreno y que den origen a terraplenes desnudos o muros de contención para la formación de planos o terrazas de acompañamiento de los edificios que por su masa desentonen o descompongan el paisaje. Estas obras sólo podrán realizarse cuando figuren claramente especificadas en el Proyecto correspondiente y este haya sido autorizado en las condiciones que se señalan en estas Normas. En todo caso, los desmontes y terraplenes que se produzcan por la ejecución de movimientos de tierras

deberán ser tratados adecuadamente con jardinería y arbolado al objeto de restaurar las condiciones naturales del paisaje.

- Los bloques o cuerpos de edificación deberán ser orientados, siempre que sea posible, en la dirección que menos obstaculice las vistas de interés.

4.2.2.- Productos Petrolíferos para Usos No Industriales

La utilización de productos petrolíferos para usos no industriales se regirá por la Reglamentación correspondiente.

4.2.3.- Ruidos y Vibraciones

El Ayuntamiento tendrá en cuenta y controlará los niveles sonoros máximos admitidos en todas las dependencias, para que no afecten a las zonas residenciales próximas, siguiendo la normativa que se recoge a continuación, y en todo caso, cumpliendo la norma NBE-CA-88.

La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables, no excedan de los límites que se indican o a que se hace referencia en este título.

Los ruidos se medirán y expresarán en decibelios en la escala A (dBA), la absorción acústica en decibelios (dB) y las vibraciones en Pals (Vpals = 10 Log.10 3.200 A2 N3, siendo A la amplitud en centímetros y N la frecuencia en hertzios.

En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican a continuación:

Entre las 8 y 22 horas 55 dBA

Entre las 22 y 8 horas 45 dBA

Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para reducir con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados en los párrafos procedentes.

En el ambiente interior de los recintos se prohíbe:

La transmisión al exterior de ruidos que rebasen los establecidos en las presentes ordenanzas.

La producción de ruidos que sobrepasen los límites que se señalan en las presentes ordenanzas.

Además, en los recintos interiores de los establecimientos abiertos al público, regirán las siguientes normas:

1. Los titulares de las actividades, estarán obligados a la adopción de medidas de insonorización necesarias para evitar que el nivel de ruido de fondo existente en ellos perturbe el adecuado desarrollo de las mismas u ocasione molestias a los asistentes.

2. En particular, para los establecimientos centros docentes, el nivel de ruido de fondo, proveniente del exterior o debido a causas ajenas a la propia actividad, no sobrepasará los límites de 40 dBA durante el día y 30 dBA por la noche.

3. Los niveles anteriores se aplicarán a los establecimientos abiertos al público no mencionados, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.

Los valores máximos tolerables de vibraciones serán los siguientes:

1. En la zona de máxima proximidad de elemento generador de vibraciones, 30 Pals.

2. En el límite del recinto en el que se encuentre ubicado el generador de vibraciones, 17 Pals.

3. Fuera de aquellos locales y en la vía pública, 5 Pals.

4.2.4.- Protección del Ambiente Exterior de los Recintos

Para la protección del ambiente exterior se tendrá en cuenta:

1. En todas las edificaciones los cerramientos exteriores deberán poseer un aislamiento acústico que proporcione una absorción mínima para los ruidos aéreos de 30 dB en el intervalo de frecuencias comprendidas entre 50 y 4.000 Hz.

2. Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos que alojan actividades e instalaciones comerciales o de servicios deberán poseer capacidad suficiente para la absorción acústica del exceso de la intensidad sonora que se origine en el interior de los mismos, o incluso, si fuere necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de los huecos o ventanas existentes o proyectados.

3. Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites fijados para la zona de su emplazamiento.

4. En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, así como en los que se realicen en la vía pública, se adoptarán las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles acústicos fijados para la respectiva zona.

4.2.5.- Protección del Ambiente Interior de los Recintos

Para la protección del ambiente interior de los recintos se observarán las siguiente normas:

1. En todas las edificaciones los cerramientos exteriores se ajustarán a lo dispuesto en la prescripción primera del artículo anterior.

2. Entre viviendas adyacentes, los tabiques, muros de separación y forjados suministrarán una absorción acústica para los ruidos aéreos y de impacto de al menos 30 dB en el intervalo de frecuencia comprendida entre 50 y 40.000 Hz.

3. En los inmuebles en que coexistan viviendas y otros usos autorizados por las presentes Ordenanzas, no se permitirá la instalación, funcionamiento o uso de ninguna máquina, aparato o manipulación cuyo nivel de emisión sonora exceda de 80 dBA.

4. Los aparatos elevadores y demás elementos que se mencionan en la prescripción tercera del artículo anterior serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a 30 dBA, hacia el interior de la edificación.

4.2.6.- Protección del Ambiente Atmosférico

Todas las instalaciones deberán adoptar las medidas oportunas para cumplimentar la legislación vigente en materia de protección del ambiente atmosférica.

5.- NORMAS DE URBANIZACIÓN

5.1.- EXTENSIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Antes de iniciar cualquier obra de nueva planta, deberá procederse a la ejecución de las obras de urbanización complementarias a la misma. Estas obras de urbanización deberán quedar reflejadas en proyecto independiente al de la edificación, debiendo cumplir las normas que a estos efectos quedan establecidas en el correspondiente apartado.

La urbanización afectará a la extensión señalada tanto a los viales previstos en el Plan de Ordenación Urbana como a la totalidad de la parcela afectada a la edificación y a sus accesos si hubiere necesidad de construirlos por hallarse el terreno en el interior de una manzana.

5.2.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Todo el proyecto de urbanización deberá comprender los documentos que señale la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, o se impongan por cualquier otra norma de aplicación general.

Los planos reflejarán todos los detalles constructivos precisos para que las obras puedan ser desarrolladas por técnico distinto del autor del proyecto, e indicarán con toda precisión los viales ya urbanizados y servicios existentes fuera del ámbito, con los que conectarán los previstos en el proyecto de urbanización.

Se incluirá además, en el proyecto, justificación documental de la disponibilidad por el promotor de los terrenos precisos para desarrollar la urbanización con título suficiente para que sean cedidos al Ayuntamiento a la terminación de las obras y juntamente con estas.

Los distintos documentos de los Proyectos de Urbanización en cualquier caso se ajustarán a las siguientes determinaciones:

5.2.1.- Red Viaria y Aparcamiento

Las características técnicas y los materiales empleados y los cálculos de la pavimentación están de acuerdo con el carácter de las vías en funcionamiento del tráfico previsto.

Las dimensiones de las vías de circulación de tránsito rodado y peatonal se ajustarán a lo determinado en el apartado 4.6.1 de la Memoria Descriptiva y 2.1 de estas Normas Urbanísticas.

Respecto a la calidad de los materiales, en las calzadas serán de tipo rígido acabadas con aglomerado asfáltico, y las aceras que se realizarán por medio de alguna de las alternativas previstas en el apartado 4.6.1 de la Memoria Descriptiva.

Los aparcamientos se preverán contiguos a las edificaciones, bien en aparcamiento adyacente a la red viaria o en el interior de las parcelas.

5.2.2.- Abastecimiento y Distribución de Agua e Hidrantes

Para el cálculo de la red de abastecimiento y distribución de agua, se tendrán en cuenta las siguientes dotaciones mínimas establecidas en el apartado 4.6.2.1 de la Memoria Descriptiva:

Coeficiente punta igual a 2,4.

Las acometidas serán individuales para cada vivienda unifamiliar o edificio, siendo ejecutadas con las respectivas arquetas registrables con sus llaves de corte.

El cálculo de la red se realizará para que en momentos de consumo normal no haya acometidas con presiones inferiores a 1 atmósfera.

Las velocidades estarán comprendidas entre 1 y 5 m/seg, según los diámetros.

Se dispondrá de bocas de riego y de hidrantes contra incendios, con una separación no mayor de 30 m, colocadas al tresbolillo, y con tomas registrables.

La capacidad de los depósitos debe calcularse, como mínimo, para el consumo total de dos días.

5.2.3.- Saneamiento

Para el cálculo de la red general de Saneamiento se considerará un caudal idéntico al de abastecimiento, con excepción de la prevista para riego.

Las tuberías serán de fibrocemento para las secciones de 300 mm de Ø y de hormigón vibrado para las secciones superiores.

Los colectores se establecen según el esquema de los planos de instalación situando pozos de registro en todos los cambios de dirección, confluencia de colectores, etc., y situados a distancias inferiores a los 50 m.

Todas las conducciones serán subterráneas e irán como mínimo a 2 m en horizontal y un metro por debajo de la conducción de abastecimiento de agua.

Los diámetros de los colectores serán como mínimo de 30 cm para evitar atascos en la red, y la pendiente será comprendida entre el 0,3 y el 4%.

Se dispondrá en la cabecera de las redes de cámaras de descarga automática capaces de provocar un caudal medio de 20 l/seg. el cual garantiza la limpieza de la red.

La velocidad del agua a sección llena estará comprendida entre 0,5 y 3,00 m/seg.

Dicho vertido se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial vigente.

5.2.4.- Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público

Para el cálculo de la red se preverá como dotación un consumo para uso público de 100 w por m² y para el consumo doméstico de 0,6 kw h/habitante, salvo que exista un conocimiento más exacto de las viviendas a efectuar, lo que implicaría un cálculo más exacto de los consumos, similar al efectuado en el apartado 4.6.2.3 de la Memoria del Plan Parcial.

Independientemente para consumos de servicios especiales tales como alumbrado público, bombeo, etc., se preverá un 5% del consumo previsto para vivienda, y usos de equipamiento.

Las líneas de distribución, tanto de M.T., B.T. y de alumbrado público, y los transformadores serán ejecutados en zanjas subterráneas bajo las aceras y zonas verdes públicas.

Los niveles de iluminación se ajustarán a lo expuesto en el apartado 4.6.2.3 de la Memoria del Plan Parcial.

Las alturas y puntos de luz del alumbrado público estarán en función de las características de los aparatos, recomendándose en todo caso la disposición al tresbolillo de los mismos.

Las instalaciones deberán cumplir en el Reglamento Eléctrico para Baja Tensión y para Alta Tensión que está en vigor en el momento de la ejecución del Proyecto de Urbanización, y serán, en todo caso, subterráneas.

5.2.5.- Red de telefonía

Para el cálculo de la red de telefonía se preverán canalizaciones tales que permitan una dotación de 2 líneas telefónicas por parcela. Deberá conectar con la central telefónica existente en el casco urbano de Caravaca, o a cualesquiera centrales que suministren al ámbito en el momento de la ejecución.

Las instalaciones deberán cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, los reglamentos de telefonía y telecomunicaciones en vigor en el momento de la ejecución del Proyecto de Urbanización, y serán, en todo caso, subterráneas.

5.2.6.- Otras Redes de Servicios

Podrá preverse cualquier otro tipo de servicio a la urbanización como puede ser gas, etc., previa presentación del oportuno proyecto de la red, firmando por técnico competente autorizado, y aprobación del Ayuntamiento. Dichas redes deberán ser subterráneas.

5.3.- CONTROLES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Para controlar la correcta realización de las obra de urbanización que deben realizarse por los titulares de las licencias de obras, conforme a lo dispuesto en las

presentes Normas Urbanísticas se realizarán por los servicios municipales las visitas o comprobaciones que sean precisas.

5.4.- CESIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Concluidas las obras de urbanización, se procederá por el promotor a ponerlas a disposición del Ayuntamiento de acuerdo con la Legislación aplicable, y de conformidad con el procedimiento establecido legalmente.

Dicha cesión afectará a los viales, equipamientos de infraestructuras y servicios del Plan Parcial, y no comprenderá las obras realizadas en el interior de las parcelas no cedidas, que seguirán siendo de propiedad particular y a las que se dará el mismo tratamiento legal que al edificio construido.

Dichas cesiones se realizarán de acuerdo y en la forma determinada por la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el Reglamento de Gestión Urbanística y la Ley de Régimen Local.

6.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

6.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VIAS PÚBLICAS

Se cumplirán las condiciones previstas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

6.1.1.- Alineaciones y Rasantes

Los edificios que se construyan de nueva planta deberán sujetarse a las alineaciones y rasantes que resulten de lo establecido en estas Normas Urbanísticas, en el Plan Parcial, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Edificación.

6.1.2.- Prohibición de Ocupación de Terreno Vial

No podrá sobresalir fuera de las alineaciones oficiales ningún cuerpo avanzado que forme parte integrante de la construcción excepto lo dispuesto sobre vuelos, miradores, porches y marquesinas.

6.1.3.- Ocupación de la Vía Pública por Causa de las Obras

En caso de ser necesaria la colocación de vallas en la vía pública, se solicitará del Ayuntamiento el oportuno permiso de ocupación. La Licencia señalará en función de la anchura de la vía y de su tráfico, tanto peatonal como de vehículos, la porción de la misma que puede ser ocupada. Este permiso caducará con la terminación de las obras.

En todo caso deberá quedar libre o habilitado un paso peatonal de 1 m. de ancho como mínimo, debidamente enlazado con las aceras existentes antes y después de la zona ocupada.

Si dicho paso no pudiera establecerse sobre la acera, por resultar la misma totalmente ocupada, deberá el interesado habilitar un paso artificial, debidamente protegido y señalizado, que cumpla las características señaladas.

La ocupación de vía pública habrá de cesar antes de la finalización de las obras si hubiere desaparecido su necesidad en cuyo caso se adoptarán por el interesado las medidas de protección para usuarios de la vía pública que sean precisas.

Por la Alcaldía se determinará el momento en que está ocupación habrá de desaparecer.

La vía pública deberá dejarse en perfectas condiciones y reparados los desperfectos que su ocupación hubiese ocasionado.

6.1.4.- Injertos y Acometidas a los Servicios Municipales

Los injertos y acometidas a los servicios municipales de redes de distribución de agua o de evacuación de residuos se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que señalen los servicios técnicos municipales. Realizadas estas operaciones no se ocultarán hasta que merezca su aprobación por los mismos técnicos.

La unión definitiva de estos injertos a las redes generales se efectuará por el personal municipal una vez otorgada la licencia de primera utilización.

6.1.5.- Urbanizaciones

Las urbanizaciones se ejecutarán respetando el proyecto correspondiente que hubiere merecido la aprobación municipal y las normas contenidas en estas Normas Urbanísticas.

6.1.6.- Protección de Servicios Generales

Cuando en las inmediaciones de las fincas que se traten de derribar, formar o construir se hallen dispuestos servicios generales, como conductos eléctricos, telefónicos, conducciones de agua o saneamiento, etc. que puedan ser perjudiciales por la ejecución de las obras los propietarios están obligados a dar cuenta a las empresas correspondientes y al Ayuntamiento para evitar daños que puedan ocasionarse al vecindario o público en general o a estos servicios.

6.1.7.- Limpieza de Obras

No se permitirá en ningún caso depositar escombros, tierras ni materiales en la vía pública. Los frentes de las obras deberán permanecer limpios permanentemente.

El propietario de la obra igualmente será responsable de la suciedad que puedan producir los vehículos que transportan materiales provenientes de las mismas y deberá adoptar las medidas necesarias para su limpieza.

6.1.8.- Protecciones a Colocar en los Edificios en Construcción

Durante la construcción de los edificios y siempre que el cierre del solar estuviere a menos de tres metros del punto más saliente de cada fachada, deberán instalarse en las mismas los adecuados dispositivos para impedir la caída hasta el suelo de elementos o restos de la edificación, garantizando de esta forma la seguridad de personas y vehículos.

6.1.9.- Derribos

En el interior de las edificaciones pueden hacerse los derribos a cualquier hora, siempre que no causen molestias.

Queda prohibida la utilización de explosivos salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica.

Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra, se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar del desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

6.1.10.- Construcciones Provisionales

En el interior de los solares, en los que se vayan a efectuar obras, se permitirá con carácter provisional, la construcción de pequeños pabellones, de una sola planta, dentro de las alineaciones, destinadas a guardar, depósito de materiales o elementos de la construcción. El otorgamiento de la licencia de obra principal llevará implícita la autorización para realizar las obras provisionales necesarias.

Dada la provisionalidad de estas construcciones, deberán ser demolidas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

6.2.- CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS, NORMAS DE EDIFICACIÓN, HIGIÉNICAS Y ESTÉTICAS

Se cumplirán las condiciones previstas en este apartado, remitiendo en todo aquello no estipulado en estas Normas Urbanísticas a lo expuesto en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

6.2.1.- Solares Edificables

Las facultades del derecho de propiedad en orden a la realización de obras y al ejercicio de usos se efectuarán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en sus reglamentos, en el Plan Parcial y en las presentes Normas Urbanísticas.

Los terrenos estarán sujetos a la limitación de no poder ser edificado hasta que merezcan la calificación legal del solar tal y como se define en las presentes normas.

Además de ello, para que un solar sea edificable se requerirán las condiciones siguientes:

- Que esté enclavado en zona edificable.
- Que disponga de la superficie y dimensiones mínimas que se especifican en las condiciones particulares de intensidad del uso correspondientes a su zona.

6.2.2.- Solares No Edificables

No se reconocerán licencias Municipales de edificación sobre solares no edificables ni para aquellas construcciones que creen solares no edificables. Cuando este inconveniente pueda ser solucionado mediante reparcelación, éste será propuesta bien por iniciativa

Municipal o por la de cualquiera de los propietarios afectados. En tales casos al Ayuntamiento invitará a los propietarios afectados a una reparcelación voluntaria siguiéndose el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes.

6.2.3.- Medianerías

Las diferencias de altura en las construcciones pueden producir medianerías al descubierto. Tales medianerías se tratarán con los mismos materiales que se adoptan para las fachadas de la edificación.

6.2.4.- Patios Abiertos a Fachadas

Tendrán las características definidas en estas Ordenanzas con un ancho mínimo de seis (6) metros y una profundidad máxima de vez y media (1,5) el ancho.

6.2.5.- Retranqueos

La separación a la alineación exterior y a los linderos se regulan en el Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz. Además, y sin menoscabo de estas, regirán las que se establezcan para cada tipo de manzana (ver capítulo 7).

6.2.6.- Servicio de Cartería

Todo edificio dispondrá de buzones para la correspondencia, de acuerdo con las normas vigentes.

6.2.7.- Recogida de Basuras

Las basuras se depositarán en bolsas cerradas, impermeables y resistentes a la rotura en los contenedores que a tal efecto ceda el Ayuntamiento, y que serán guardados en el interior de las fincas fuera de las horas que para ello se establezcan.

6.2.8.- Señalización de Fincas

Toda edificación deberá estar convenientemente señalizada con el número que le corresponda de la vía y en que está situada, perfectamente visible durante el día y la noche.

6.2.9.- Condiciones de las Instalaciones

Toda clase de instalaciones, subidas de humos, chimeneas, conducciones, desagües, maquinaria, etc. se realizarán en forma que garanticen tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, ruidos, etc.

6.2.10.- Aleros y voladizos

1.º- Los aleros y voladizos se contarán a partir del plano vertical de la alineación del edificio. Se retirarán, como mínimo, 0,60 m del eje de la medianería, quedando siempre dentro del plano que pasa por dicho eje, formando un ángulo de 45º con el plano de la fachada cuando su saliente exceda de sesenta (60) centímetros. Los cuerpos cerrados en voladizo no podrán situarse a menos de dos (2) metros del edificio colindante. La longitud del frente de voladizos no podrá ser superior al setenta y cinco (75) por ciento de la totalidad de la longitud de cada fachada.

2.º- El saliente máximo permitido para cuerpos cerrados, balcones, cornisas, aleros y farolas, estará regido por el siguiente cuadro:

Ancho de calle	Cuerpo cerrado	Balcones	Farolas
Hasta 6 metros	0,00	0,30	0,50
De 6 hasta 8 metros	0,40	0,70	0,60
De 8 hasta 10 metros	0,80	0,80	0,60
Más de 10 metros, o edificaciones aisladas	1,00	1,80	0,70

3.º- En edificaciones aisladas, los aleros no computarán a efectos de retranqueo, pudiendo avanzar sobre la línea que lo define, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 1.º. Los cuerpos cerrados en voladizo sí computarán a estos efectos.

3.º- No se permitirán voladizos o aleros a menos de 3,60 metros de altura sobre la acera.

6.2.11.- Marquesinas y toldos

1.º- Se podrán construir marquesinas comerciales en calles de anchura superior a 8,00 metros.

El punto más bajo de cualquiera de sus elementos estará a una altura superior a 2,50 metros del suelo. Su saliente respetará el arbolado si lo hubiere, y será siempre inferior en 40 cms, al ancho de la acera en este punto. Su saliente máxima será del setenta y cinco por ciento del ancho de la acera.

2.º- En las calles sin circulación rodada, cualquiera que sea su anchura, podrán construirse marquesinas con un vuelo máximo del diez por ciento del ancho de la calle, sin rebasar el vuelo en ningún caso la dimensión de un (1) metro.

3.º- Sus aguas se recogerán de modo que no viertan a la vía pública.

4.º- Por las mismas normas se regirán los toldos que deberán ser siempre plegables.

6.2.12.- Rótulos y anuncios salientes

Para toda clase de rótulos anunciadores, sean o no luminosos o iluminados, e independientes de los que figuren sobre las portadas de las tiendas, regirán como norma de carácter general, las condiciones que establece el Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

6.2.13.- Salientes y vuelos en patios

Solo se autorizarán aquellos voladizos que cumplan las condiciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

6.2.14.- Contadores

Los contadores de servicios, como agua, energía eléctrica, etc. se instalarán de acuerdo con los reglamentos sectoriales y de las compañías suministradoras correspondientes.

6.2.15.- Servicios y Dotaciones de los Edificios

6.2.15.1.- DEFINICIÓN

En esta Norma se regulan los servicios y dotaciones mínimas obligatorias, que han de contener los edificios cualquiera que sea su uso, sin perjuicio de otras

derivadas de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General y de otras exigencias provenientes de la legislación vigente.

6.2.15.2.- AGUA POTABLE

Independientemente de las normas y condiciones que se exijan para la instalación interior general del edificio y para las particulares de los locales y viviendas, en la construcción de los edificios se cumplirán las siguientes previsiones:

a) Cada edificio tendrá una sola acometida a la red general por distribución del servicio público. El punto de acometida será determinado por el Ayuntamiento. En la acometida se intercalará una «llave de registro», alojada dentro de arqueta situada en la vía pública, provista de tapa de registro; esta tapa y su bastidor, serán de hierro fundido, con la inscripción «agua potable» y su dimensión no será inferior a un cuadro de 20 cm. de lado.

En casos justificados se podrán autorizar varias acometidas a un mismo edificio o conjunto de edificios, debiendo cumplir una de ellas todo lo precedente.

b) Las columnas generales o montantes se alojarán en espacios de uso común, y serán registrables.

c) En cada edificio se instalará un contador general que mida el suministro de agua a todo el edificio, o contadores divisionarios para cada local independiente.

d) El caudal instalado en cada vivienda no será inferior a 1,5 litros por segundo, y el caudal instantáneo mínimo de cada uno de los aparatos domésticos, con independencia de los demás, será:

- Lavabo, bidé y cisterna de inodoro: 0,10 l/s.

- Ducha, fregadero y lavadero, lavadora y lavavajillas: 0,20 l/s.

- Bañera: 0,30 l/s.

e) Los materiales de las tuberías de conducción de agua deberán poder resistir una presión mínima de trabajo de 15 kg/cm².

f) Cuando no quede garantizada con la presión de la red pública el suministro de agua a todos los servicios del inmueble con los caudales indicados anteriormente, deberá dotarse a éste de una instalación que lo garantice, sea con grupos sobre elevación con depósito abierto o sea con depósito cerrado con aire a presión.

En el primer caso se colocarán depósitos acumuladores de agua en la parte alta del edificio, de modo que se asigne una presión correcta en toda la instalación, que asomará un máximo de tres metros sobre el forjado de la planta más alta. En todo caso, el depósito deberá quedar oculto por la cubierta u otro elemento arquitectónico de la edificación, de modo que no pueda ser visto desde la vía pública. La capacidad útil en litros de los depósitos no será inferior al producto que se obtiene de multiplicar 50 por el número de viviendas más los locales a suministrar por ello.

Cualquiera que sea el sistema que se emplee, las bombas de elevación no podrán alimentarse directamente de la red interior o acometida del inmueble,

sino que lo hará de unos depósitos aljibes construidos en lugar de fácil acceso y común del inmueble. Estos aljibes se construirán con material que no sea absorbente ni poroso, dispondrán de una tapa de cierre hermético con capacidad para poder entrar a limpiar, y el nivel de agua estará en comunicación con la atmósfera. El tubo de alimentación verterá como mínimo a 15 cms. por encima del borde superior del rebosadero. El rebosadero verterá libremente a un desagüe sin contacto con éste, separado entre sí al menos, 15 cms. La parte más baja dispondrá de un desagüe de fondo. La capacidad de estos depósitos estará en función de la superficie destinada a uso habitación en el inmueble, no será inferior a 0,05 l. por metro cuadrado de superficie construida ni superior a cinco veces ese mínimo.

En el caso de edificios o locales con uso especial que exija un consumo o una previsión de agua mayor, el Ayuntamiento podrá exigir otras determinaciones.

- En todos los inmuebles existirán uno o varios puntos de toma de agua, con grifo y llave de paso de diámetro no menor de 12,7 mm y pileta con desagüe, suministrado directamente con la presión de la red del Servicio Público. Estos puntos de toma de agua estarán situados en lugares de uso común.

6.2.15.3.- ENERGÍA ELÉCTRICA

La instalación de energía eléctrica a todos los inmuebles se realizará cumpliendo los reglamentos vigentes y las normas que dicte la Delegación del Ministerio de Industria, así como las autorizadas por la Entidad suministradora. No obstante, en la construcción del edificio habrá de preverse lo siguiente:

El cuadro general de distribución, con sus aparatos de desconexión y el contador tendrán fácil acceso, de manera que resulte cómodo la lectura de contadores y el uso de los interruptores generales y particulares.

6.2.15.4.- SERVICIOS DE TELEFONÍA

a) Todas las fincas deberán permitir la posibilidad de la instalación de servicios de teléfono de cualquier compañía de telefonía que dé servicio al ámbito. A tal efecto, en la construcción del edificio se dispondrán los alojamientos de canalizaciones desde un cuadro general de entrada al inmueble.

b) Estará prohibida la colocación de líneas por el exterior de las fachadas.

- Para el cumplimiento de los puntos anteriores, se estará a las normas de instalación que emitan las compañías suministradoras.

6.2.15.5.- SANEAMIENTO

Todo edificio deberá estar previsto de instalación de recogida y eliminación de aguas residuales, que se verterán en la red general, a través de la correspondiente arqueta de registro, registrable al exterior de la parcela.

6.2.15.6.- OTROS SERVICIOS

Los restantes servicios de que pueda dotarse el inmueble tales como agua caliente, gas, televisión, etc.

se instalarán de forma que no ocasionen molestias a los restantes usuarios y conforme a la normativa específica que sea aplicable a cada uno de ellos.

6.2.16.- Calidad y Durabilidad de los Materiales

Todos los materiales de construcción en cuanto se refiere a los exteriores de los edificios reunirán unas condiciones que garanticen su duración y conservación resistentes a los agentes atmosféricos.

Se prohibirán materiales deleznable que no ofrezcan garantías de conservación.

6.2.17.- Ventilación

Todas las dependencias habitables de las viviendas deberán tener iluminación y ventilación directa.

Se permite el empleo de chimeneas o conductos verticales de ventilación estática o activada en su remate exterior, para cuartos de baños, aseos y despensas, así como en cocinas, cuando estas últimas sean de apartamentos de 1 dormitorio o estudios.

El aire viciado procedente de cualquier instalación de ventilación al exterior. Cuando esta solución no fuera posible se podrá autorizar evacuación a la vía pública, a una altura no menor de 2,50 metros sobre la rasante de la calle, siempre que la instalación se complemente con una depuración de gases que haga que estos sean totalmente inocuos e inodoros, y no produzcan molestias a los demás habitantes del edificio.

Si los sótanos se destinaran a locales para permanencia de personas deberán dotarse de elementos mecánicos de ventilación suficientes para garantizar una adecuada aireación.

En todo caso, se estará a lo dispuesto a estos efectos por el Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

6.2.18.- Portales, Escaleras y Comunicaciones Horizontales

Estos elementos deberán cumplir las condiciones de Ley 5/1995, de Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Vivienda y de Promoción de la Accesibilidad General de la Región de Murcia, así como la Norma Básica de la Edificación de Condiciones de Protección contra Incendios. En todo caso, cumplirán las siguientes determinaciones mínimas, siempre que no incurran en incumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz:

a) Las escaleras de los edificios de locales independientes entre sí, se iluminarán y ventilarán directamente al exterior en todas las plantas. Se permitirá la iluminación cenital cuando el edificio no exceda a tres plantas o cuando su altura no sea superior a 10 m., el hueco entre barandillas no sea inferior a un metro de separación, y la superficie de iluminación en el techo sea igual o mayor de dos metros cuadrados.

Las ventanas de iluminación no podrán estar interrumpidas por galerías tendedores o cualquier otro elemento no común del edificio.

b) Las escaleras de viviendas unifamiliares deberán ser de 0,90 m.

c) Las escaleras en los locales comerciales y establecimientos públicos en general tendrán anchura igual o superior a 1,20 m. Las mesetas tendrán un fondo no menor de 1,20 m.

d) Las escaleras de uso público no podrán tener peldaños compensados ni mesetas cortadas en dos niveles.

Podrán construirse escaleras de planta curva cuando la anchura del peldaño en la parte más estrecha no sea inferior a 20 cm. y la anchura a 60 cm. de distancia del pasamanos, esté comprendida entre 27 y 30 cm.

e) Cuando los locales tengan uso de sala de reunión de personas (asambleas, conferencias, etc.) y su superficie sea igual o mayor de 500 m², los pasillos de uso público que comuniquen con los locales tendrán anchura no menor de 2,00 mts.

f) En función de las características singulares del local (uso, destino, dimensiones y situación), el Ayuntamiento podrá exigir aquellos elementos que estime convenientes en orden a accesos especiales, seguridad, protección contra incendios y demás medidas de protección y acondicionamiento, si no estuviera claramente especificadas en las Ordenanzas o en otras normas de carácter general.

g) Los portales de acceso a los núcleos generales colectivos de comunicación vertical de los edificios tendrán un ancho no menor de 1,50 mts. Deberán cumplir las condiciones de la Ley 5/1995, de Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Vivienda y de Promoción de la Accesibilidad General de la Región de Murcia.

h) Los pasillos de circulación general para acceso a viviendas, oficinas, despachos o lugares de trabajo, en áreas compatibles con los usos anteriores tendrán un ancho no menor de 1,20 mts. La iluminación de estos pasillos podrá ser artificial o natural, pero en todo caso deberán tener puntos de luz con distancia entre ellos no superior a cuatro metros.

En caso de iluminación artificial está será permanente durante el día y por la noche podrá incorporarse el encendido de la escalera, en cuyo caso los interruptores, visibles, siempre estarán a distancia no superior a diez metros.

6.2.19.- Patios

Respecto a las dimensiones de los patios, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General.

6.2.20.- Ascensores

La instalación de ascensores y montacargas en los edificios se ajustará a las disposiciones sectoriales vigentes sobre la materia.

6.2.21.- Seguridad, Salubridad y Ornato

Los propietarios de terrenos, urbanizaciones particulares, edificaciones y carteles deberán mantenerlos

en condiciones de seguridad, salubridad y ornatos públicos.

El Ayuntamiento, podrá también ordenar, por motivo de interés estético, la ejecución de las obras de conservación y reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, aunque estén las construcciones fuera de ordenación.

6.2.22.- Aislamientos Térmicos

Toda edificación se proyectará de forma que sus fachadas y cubierta garanticen un aislamiento térmico suficiente de acuerdo con el Decreto 1490/75 de 12 de Abril sobre ahorro de energía o normas que lo sustituyan.

6.2.23.- Aislamientos Acústicos

Todo local donde se desarrollan actividades capaces de producir ruidos deberá estar aislado y acondicionado para impedir que los niveles sonoros audibles desde los locales o viviendas colindantes supere los máximos que se recogen en la normativa sectorial sobre condiciones de acústica.

6.2.24.- Condiciones Estéticas

Las condiciones generales estéticas a aplicar en este Plan serán las definidas en el Capítulo VII.- Condiciones de Estética Urbana del Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

6.3.- CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS. NORMAS DE VOLUMEN

Los criterios de Medición de superficies y alturas serán los siguientes, y en todo caso los determinados por las Normas Urbanísticas:

6.3.1.- Volumen Edificado

Los máximos quedan definidos en estas Normas Urbanísticas.

Por otra parte, no se computarán a efectos de volumen los cuerpos de remate del edificio para alojar instalaciones generales de la edificación.

Se computará al cincuenta por ciento la superficie de balcones y terrazas cubiertas que estén abiertos por dos o más laterales.

Se computará al cien por cien la superficie de balcones y terrazas cubiertas que estén cerradas en tres laterales o en su totalidad.

6.3.2.- Fondo Edificable

No se establece.

6.3.3.- Altura de las Edificaciones

Será la que en cada caso se establezca en cada proyecto de edificación.

No podrán sobrepasarse las 2 plantas y 6,00 metros de altura, a excepción de lo estipulado en el apartado 6.3.4 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial.

6.3.4.- Construcciones Permitidas por Encima de la Altura

Sólo se permitirán sobre la altura máxima permitida, no computando edificabilidad, cubiertas o elementos

aislados para instalaciones tales como maquinaria de ascensor, calefacción, acondicionamiento de aire, cajas de escaleras, chimeneas y trasteros, que por razones técnicas deban estar situados por encima de la última planta. Las condiciones de dichas construcciones se regularán según el apartado 2.10d de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial.

6.3.5.- Alturas de las Diferentes Plantas

Ver apartado 2.10b de las Normas Urbanísticas.

6.4.- CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS. NORMAS DE USO

Se cumplirán las condiciones previstas en este apartado, remitiendo en todo aquello no estipulado en estas Normas Urbanísticas a lo expuesto en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

6.4.1.- Tipos Básicos de Edificación

Los tipos básicos de edificación son:

a) Edificación de vivienda unifamiliar.- Definida como edificación baja en el interior de la parcela, típica para la vivienda unifamiliar. Existen tres tipos básicos, según la relación de adosamiento o no con otras edificaciones:

- Aislada: Aquella edificación rodeada completamente por la parcela libre en la que se encuentra y separada de otras parcelas por los retranqueos definidos en estas Normas Urbanísticas.

- Pareada: Aquella edificación rodeada parcialmente por la parcela libre en la que se encuentra, y adosada por uno solo de sus lados a otra edificación pareada en parcela contigua.

- Adosada: Edificación que se halla pegada por sus laterales a otras edificaciones adosadas en parcelas contiguas.

b) Edificación no residencial.- Se define como edificación de equipamiento o dotación, y, por lo tanto, de uso público; edificación exenta.

6.4.2.- Clases de Usos

Los usos generales de la edificación a aplicar en el presente Plan Parcial son los siguientes:

a) Uso de vivienda: Vivienda unifamiliar definida como aquella que tiene acceso independiente y exclusivo para cada vivienda desde el suelo del espacio libre exterior.

Se permitirá exclusivamente en aquellas parcelas designadas para uso de vivienda.

b) Uso dotacional: Actividades de servicio a la comunidad, de uso público y titularidad pública o privada, según los casos.

Se permitirá exclusivamente en aquellas parcelas designadas para uso dotacional, ya sean en la zona de centros docentes, en la zona de interés público y social, en la zona de espacios libres de uso público, en la zona de servicios e instalaciones, en la zona de protección del patrimonio arqueológico, o en la zona de viario.

6.4.3.- Simultaneidad de Usos

Cuando una actividad comprenda varios de los usos señalados en el apartado anterior, y siempre que fueren compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en la Norma Urbanística específica de dicha zona y sin menoscabo de los demás usos.

6.4.4.- Ámbito de Aplicación

Las normas que se fijan en los artículos siguientes son de aplicación a las obras de nueva planta, de ampliación y reforma.

6.4.5.- Vivienda

Serán los edificios o parte de ellos destinados a residencia familiar. No se permitirán viviendas en sótano o semisótano. Toda vivienda habrá de ser exterior y tendrá huecos directos de ventilación e iluminación a la calle o a los espacios libres privados, en todas las habitaciones salvo los baños.

La vivienda tipo constará como mínimo de 1 dormitorio, estar-comedor, cocina y cuarto de baño completo.

Se permitirán estudios con un único espacio vividero.

6.4.6.- Garajes y Aparcamientos

En todos los edificios se puede o no disponer de locales para guarda de vehículos en la proporción de una plaza para cada vivienda y 100 m² de locales comerciales.

La superficie mínima por plaza en aparcamientos colectivos se calculará a razón de 20 m² y unas dimensiones de 2,20 x 4,50 m., si se trata de garaje para viviendas unifamiliares bastará con que cuente con las dimensiones de 2,20 x 4,50 m.

La altura mínima del local y de sus accesos será de 2,20.

Todo garaje contará con acceso directo a vía pública y tendrá, además, los viales de circulación por el interior del local suficientes para la normal maniobrabilidad de los vehículos que allí se guardan.

Los garajes unifamiliares, adscritos al uso vivienda, no deberán cumplir las anteriores condiciones. El acceso al exterior deberá ser directo, pero no así a la vía pública, intermediando el espacio libre de parcela.

7.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Las distintas zonificaciones se ajustarán a lo expuesto en los apartados 4.5 y 4.7 de la Memoria Descriptiva.

7.1.- ZONA RESIDENCIAL. VIVIENDA UNIFAMILIAR

Es la dedicada a vivienda unifamiliar aislada, pareada, adosada o con la tipología de Pueblo. Esta última tipología se desarrollará en conjuntos mediante Estudios de Detalle, con la salvedad expresada en el art. 3.2 de estas Normas.

7.1.1.- Extensión

Comprende las Zonas I, II, III y IV recogidas en el plano correspondiente de zonificación.

7.1.2.- Usos

USOS PREVISTOS

Viviendas unifamiliares aisladas, pareadas, adosadas o con la tipología de pueblo. Existe obligación de crear aparcamiento en el interior de la parcela.

USOS OBLIGADOS

El uso de espacio libre privado correspondiente a la proporción exigida en las condiciones de volumen es obligatorio, debiendo quedar inscrita en el Registro de la Propiedad, como carga de la parcela esta obligación.

USOS TOLERADOS

Artesanía de servicio.- Superficie máxima 80 m², potencia máxima de 2 caballos.

Oficinas.- Toleradas sólo para la profesión del titular de la vivienda y siempre que no ocasionen molestias o incomodidad alguna para los vecinos o colindantes.

USOS PROHIBIDOS

Todos los demás usos no mencionados anteriormente.

7.1.3.- Ordenación

La construcción de viviendas se ceñirá a alguna de las zonas residenciales descritas en la memoria y en los planos de zonificación.

Las subzonas de Pueblo, dentro de la Zona Residencial IV, se definen como conjuntos residenciales unitarios con características propias, accesos comunes, pudiendo compartir elementos comunes, como viales interiores, jardines mancomunados, y todos aquellos usos permitidos dentro del apartado residencial.

Las subzonas de Pueblo sólo podrán ser desarrolladas mediante Estudios de Detalle (con la salvedad expresada en el art. 3.2), en los que se definirán tanto la ordenación de cada una de dichas subzonas, como los parámetros urbanísticos no definidos en las Normas Urbanísticas ni en la Memoria. Dichos parámetros son: Las alineaciones y rasantes de las subzonas; la ocupación en planta; los retranqueos a viales públicos y privados interiores; retranqueos a linderos y frente mínimo de parcela.

Ante cualquier posible contradicción entre las condiciones interiores a las zonas de Pueblo y las condiciones de otras zonas contiguas a aquéllas, se estará a lo dispuesto en éstas últimas.

7.1.4.- Intensidad de Usos

Las características máximas de los edificios que puedan construirse para esta zona se definen en función de la edificabilidad, ocupación y altura, que se determina individualmente para cada zona, de tal suerte que cada una de dichas determinaciones constituye

una magnitud máxima que no puede superarse, por lo que habrá de conjugarse entre sí para diseñar la edificación resultante.

7.1.5.- Condiciones de Estética

Las medianeras o patios de servicio que por colindancia de edificios de distinta altura sean visibles desde la vía pública, serán tratados con los mismos materiales que las fachadas.

Las construcciones se adaptarán al carácter de las tradicionales de la zona, evitando introducir el empleo de materiales y colores que entren en conflicto con los dominantes en dicha comarca. Se recomienda el uso de cubierta inclinada de teja cerámica en alguno de los colores tradicionales de la zona.

Se prohíbe dejar paramentos sin revestir o enfoscar cuando los materiales empleados no sean de carácter permanente. En las fachadas se aconseja el uso de enfoscados pintados en colores claros. Los elementos de protección como rejas, barandillas, verjas u otros deberán seguir los tipos tradicionales pintados en colores oscuros.

7.1.6.- Normativa Aplicable

Será la recogida en las normas generales para todas las zonas, descrita en el apartado 6 de esta memoria.

7.2.- ZONA DE CENTROS DOCENTES

Es la zona destinada a usos de carácter docente y cultural para centros públicos. Será cedida gratuitamente al Ayuntamiento.

7.2.1.- Extensión

Comprende las parcelas para este uso Zona VI. Se define en los planos correspondientes y en la descripción de la zonificación. La parcela para preescolar deberá ser de 2.700 m², y la de primaria, de 10.560 m².

7.2.2.- Usos

Solamente se admiten usos públicos de carácter docente, en sus modalidades de preescolar y primaria, y una vivienda para el conserje.

7.2.3.- Intensidad de Usos

No se define edificabilidad máxima, salvo por aplicación de las demás condiciones urbanísticas.

La altura máxima permitida será de dos plantas.

Se dejarán retranqueos de cinco metros a alineación, y de tres metros a los linderos.

Los centros docentes serán de Preescolar y de Primaria.

7.2.4.- Condiciones de Estética

La composición será libre y propia de estos centros docentes, siempre y cuando se adecúen a la arquitectura de la comarca.

7.3.- ZONA DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

Son las zonas, tanto de titularidad pública como de titularidad privada, destinadas a Parque Deportivo, Equipamiento Comercial y Equipamiento Social.

7.3.1.- Extensión

Están ubicadas en las zonas que se definen a continuación, y acorde a la descripción gráfica del plano de Zonificación, dentro de los planos de Ordenación del Plan Parcial:

- Zona V Comercial
- Zona VII Social
- Zona XI Parque deportivo

7.3.2.- Usos

Se admiten los usos públicos de carácter deportivo, comercial y social, ya sean de titularidad pública o privada. Asimismo, se admite el uso de aparcamiento público subterráneo.

7.3.3.- Intensidad de Usos

Las condiciones urbanísticas de los edificios que pueden construirse para los usos incluidos en la zona de interés público y social se definen en el cuadro a continuación:

7.3.4.- Condiciones de Estética

La composición será libre y propia de estos centros.

7.4.- ZONA DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO

Comprende los espacios destinados a:

Jardines y plazas.

Juego y recreo de niños.

Su destino será el que resulte de su especial naturaleza y de su afección del uso público y general.

7.4.1.- Extensión

Están integradas a las zonas que se definen a continuación y acorde a la descripción gráfica del plano de zonificación:

- Zona XII Espacios libres

- Aquellas plazas y rotondas que no están consideradas en el apartado anterior y forman un complemento a los viales.

7.4.2.- Ordenación

La ordenación de estas zonas irá encaminada por definición a dotarlas de un carácter de esparcimiento del ciudadano.

Con carácter general se tenderá a la conservación de todas las especies de árboles existentes, intentando siempre la mayor plantación de arbolado posible en los proyectos correspondientes, incluso intentando ampliar a las calles perimetrales, mediante los correspondientes alcorques en las aceras, de plantaciones de especies arbóreas a lo largo de todas las que sean posibles.

7.4.3.- Usos

Solamente se admiten los usos públicos compatibles con su naturaleza y destino, permitiendo tan sólo establecer construcciones destinadas a los servicios del propio parque o usos culturales, deportivos y recreativos, relacionados con el diseño y el uso que se le

pretenda dar, no pudiendo en ningún caso suponer menoscabo del uso fundamental de zona verde pública, y sin que pueda por lo tanto privatizar el uso público de estas áreas. Asimismo, se permitirá la instalación de pequeños elementos de servicios generales, tales como depósitos de agua o similares, siempre que no menoscaben el uso y disfrute de los parques y jardines.

7.4.4.- Intensidad de Usos

No se autorizará ningún tipo de edificación cerrada en los espacios libres de uso público. Las construcciones abiertas sólo podrán recibir uno de los usos definidos en el parágrafo anterior. No computarán como edificación las construcciones abiertas que, en todo caso, no podrán tener una altura superior a tres metros.

7.4.5.- Condiciones de Estética

Las construcciones deberán tratarse con la máxima dignidad y respeto al medio ambiente, aunque la composición será libre.

7.5.- ZONA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

Es la destinada al emplazamiento de los depósitos reguladores de agua potable, Centros de Transformación, Depuradora, etc.

7.5.1.- Extensión

Comprende las parcelas y elementos que se recogen en los planos correspondientes, y en la descripción de zonificación como Zona IX, con las siguientes características:

- Depósitos de agua
- Centros de transformación
- Paso de reserva de saneamiento

M 03 Zona de servicios e infraestructuras (posible depuradora)

7.5.2.- Usos

Serán exclusivamente los propios de estas instalaciones generales.

7.5.3.- Intensidad de Uso

El requerido para la construcción de estos elementos, y con una altura máxima de dos plantas y seis metros.

Aquellos elementos que queden ubicados fuera de las parcelas de servicios e infraestructuras deberán contar con el permiso del propietario del suelo en el caso de que éste fuere privado, evitando en lo posible las servidumbres de todo tipo sobre dichos terrenos.

7.5.4.- Condiciones de Estética

Se tratarán arquitectónicamente de forma que no desentonen del conjunto en que se integran. Se ajardinarán los espacios libres.

7.6.- ZONA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Es la destinada al emplazamiento de los restos arqueológicos hallados dentro del ámbito del Plan Parcial, en la descripción de zonificación como Zona VIII.

7.6.1.- Extensión

Comprende las dos manzanas que se recogen en los planos correspondientes y en la descripción de zonificación, con la siguiente distribución:

M01 Zona Arqueológica 1

M01' Zona Arqueológica 2

7.6.2.- Usos

Serán exclusivamente los relacionados con la conservación, estudio o divulgación de los restos arqueológicos. En todo caso, cualquier uso deberá autorizarse previamente por parte del organismo autonómico con competencias en el Patrimonio Histórico y Artístico.

7.6.3.- Intensidad de Uso

El requerido para la explotación de estos restos en el sentido referido en el apartado anterior. En todo caso deberá establecerse por parte del organismo autonómico con competencias en el Patrimonio Histórico y Artístico.

7.6.4.- Condiciones de Estética

Deberán establecerse por parte del organismo autonómico con competencias en el Patrimonio Histórico y Artístico.

7.7.- ZONA DE VIARIO

Es aquella zona libre que comprende los espacios destinados a:

Áreas peatonales.

Aparcamiento.

Red viaria.

Corresponde a la descripción de zonificación como Zona X. Su destino será el que resulte de su especial naturaleza y de su afección del uso público y general. Estos espacios serán cedidos gratuitamente al Ayuntamiento.

7.7.1.- Extensión

Están integradas a las zonas que se definen a continuación y de acuerdo a la descripción gráfica del plano de zonificación:

- Viario.

- Estacionamiento público, tanto en superficie como subterráneo.

- Aceras y otras superficies no consideradas en el apartado anterior y que formen un complemento a los viales.

7.7.2.- Ordenación

La ordenación de estas zonas irá encaminada por definición a la resolución de los sistemas de tráfico, permitiendo tan sólo la posibilidad de establecer construcciones subterráneas destinadas a aparcamiento, no pudiendo en ningún caso suponer menoscabo del uso fundamental de tránsito o cualquier otro sobre la superficie de este, y sin que pueda por lo tanto privatizar el uso público de estas áreas.

Con carácter general se tenderá a la mayor plantación de arbolado posible en los proyectos correspondientes, incluso intentando ampliar a las calles perimetrales, mediante los correspondientes alcorques en las aceras, de plantaciones de especies arbóreas a lo largo de todas las que sean posibles.

7.7.3.- Usos

Solamente se admiten los usos públicos compatibles con su naturaleza y destino.

7.7.4.- Intensidad de Usos

La edificación sólo se contempla bajo rasante, no computando edificabilidad, y sólo podrá recibir uno de los usos definidos en el párrafo anterior.

7.7.5.- Condiciones de Estética

Las vías deberán tratarse con la máxima dignidad, aunque siempre supeditada a la seguridad vial y a la normativa sectorial.

Caravaca de la Cruz, 2 de octubre de 2003.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

11348 Expte. de prescripción de deuda por devolución de ingresos indebidos.

Por la Intervención de este Ayuntamiento se está tramitando expediente de prescripción de deudas por devolución de ingresos indebidos años 1997 y 1998 cuyo pago no se ha efectuado por causas imputables a sus titulares. Por ello se hace público que el citado expediente estará a disposición de los interesados para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, puedan hacer valer sus derechos respecto a las citadas deudas.

Cartagena, 24 de septiembre de 2003.—La Concejala de Hacienda, M. Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

11716 Aprobación definitiva de la Modificación número 106 del Plan General Municipal.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día cinco de mayo de dos mil tres, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la

Modificación número 106 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en las Unidades de Actuación n.º 4 y 5 del Barrio de la Concepción, presentado por Explotaciones Inmobiliarias Atamaría, S.L..

Índice de documentos

1.- Antecedentes

2.- Memoria

2.1.- Naturaleza y ámbito

2.2.- Efectos.

2.3.- Justificación de la procedencia de su formulación.

2.4.- Información urbanística.

2.4.1.- Situación.

2.4.2.- Planeamiento vigente.

2.4.3.- Estado actual.

2.4.4.- Trámite de participación ciudadana en el proceso de elaboración.

2.5.- Objeto de la modificación.

2.6.- Justificación de la propuesta.

2.7.- Cuantificaciones.

2.8.- Estudio comparativo de aprovechamientos.

2.9.- Relación de propietarios.

2.10.- Condiciones para la gestión

3.- Planos.

3.1.- Planos de información.

3.1.1.- Situación en la estructura territorial y clasificación del suelo 1/10.000.

3.1.2.- Ordenación vigente.- 1/1000.

3.1.3.a.- Ordenación vigente sobre levantamiento topográfico.

3.1.3.b.- Volcado de la ordenación vigente sobre cartografía actualizada.

3.1.4.- Catastral.

3.1.5.- Estado actual.

3.1.6.- Plano de Propietarios.

3.2.- Ordenación y delimitación propuesta sobre cartografía 1/1000.

3.3.- Ordenación propuesta sobre levantamiento topográfico.

3.4.- Ordenación propuesta sobre cartografía municipal actualizada.

3.5.- Estudio de Equipamiento deportivo.

3.6.- Esquema volumétrico sobre ordenación vigente.

3.7.- Esquema volumétrico sobre ordenación propuesta.

4.- Normas urbanísticas.

Las normas urbanísticas resultantes, son una transcripción literal de las ya existentes en el Plan General Municipal de Ordenación, no modificándose ningún parámetro urbanístico.

5.- Programa de actuación.

6.- Estudio económico - financiero.

Anexo 1.

Aprobación definitiva de la delimitación de la UA.4

Anexo 2.

Copia de las fichas de la UA.4 y UA.5/CO.

Anexo 3.

Copia de la propuesta de convenio.

Anexo 4.

Copia del convenio urbanístico.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 22 de septiembre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

11721 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Condominio C-1B del Plan Parcial Atamaría.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día nueve de octubre de dos mil tres, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Condominio C-1B del Plan Parcial Atamaría, presentado por Inmogolf, S.A.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 13 de octubre de 2003.—El Concejal Delegado del Area de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Lorca

11719 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juegos y Deportes del día 10 de octubre de 2003 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo al «Mantenimiento, conservación, limpieza, socorrismo acuático y conserjería del Complejo Deportivo Europa, y actividades de acondicionamiento», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de cláusulas por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Delegada del IMJUDE.

2.º Objeto del contrato.

A) Descripción: Mantenimiento, conservación, limpieza, socorrismo acuático y conserjería del Complejo Deportivo Europa, y actividades de acondicionamiento

B) Lugar de ejecución: Complejo Deportivo Europa, Lorca (Murcia).

C) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogable anualmente de mutuo acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de cuatro años.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, se cifra en 393.254,28 €, impuestos incluidos, para el primer año.

5.º Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información.

A) Entidad: IMJUDE, Secretaría.

B) Domicilio: Av Juan Carlos I, n.º 68, entlo. 1.º

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.61.30

D) Fax: 968 46.35.11

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
O	1	B
U	1	A

8.º Presentación de ofertas.

A) Fecha límite de presentación: Hasta el día 10 de diciembre de 2003, hasta las 13 horas.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme a los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

1.- Entidad: INJUDE - Secretaria

2.- Domicilio: Av Juan Carlos I, n.º 68, entlo. 1.º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.º Apertura de ofertas económicas.

A) Entidad: INJUDE-Secretaria

B) Domicilio: Av Juan Carlos I, n.º 68, entlo. 1.º

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 13 horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: El día siguiente al anterior a las 13 horas, salvo que hubiera que hacer subsanaciones de documentación, en cuyo caso se constituirá a las 13 horas del tercer día hábil.

10.º Otras informaciones.

A) Criterios de Adjudicación.

Los recogidos en la cláusula 5.4 de los pliegos de cláusulas administrativas.

B) Fecha de remisión al DOCE: 15 de octubre de 2003.

11.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 15 de octubre de 2003.—El Vicepresidente del INJUDE, Antonio Vidal Ruiz.

Lorquí

11715 Padrón de contribuyentes del primer trimestre año 2003.

La Sra. Alcaldesa de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de contribuyentes de agua, basura, alcantarillado y depuración, correspondiente al primer trimestre del año 2003, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Virgen del Rosario, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, a 15 de octubre del 2003.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Murcia

11347 Gerencia de Urbanismo. Declaración de camino público en régimen de agrupación lineal.

Por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en su sesión de fecha 18 de julio de 2003, se adoptó el siguiente acuerdo:

Se acuerda

«1.º Declarar como camino público en régimen de agrupación lineal el camino/carril de Camino de Los Mesegueres, Guadalupe, que aparece delimitado sobre plano a escala 1:2.000 del Plan General adjunto al presente acuerdo, por reunir el citado camino todos los servicios urbanísticos exigidos en el artículo 7.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, siendo las condiciones de edificación las establecidas, con carácter general, en el citado artículo.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo, para general conocimiento, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el diario de mayor tirada de la Región, así como dar traslado del mismo a los Colegios Profesionales competentes en la materia, y en especial al Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, para su incorporación en los planos del

Plan General como camino en régimen de agrupación lineal.

3.º Los proyectos que en el futuro se presenten en solicitud de licencia a llevar a cabo en el citado camino, no precisarán declaración expresa alguna, debiendo cumplir exclusivamente las condiciones urbanísticas generales establecidas en el mismo para la obtención de la correspondiente licencia de edificación».

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de septiembre de 2003.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

11643 Procedimiento de responsabilidad patrimonial. Expediente 211/03-R.P.

Notificación al reclamante de la iniciación del expediente (a los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) así como la apertura del periodo de subsanación de documentación y proposición de pruebas en el procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado por doña Maravillas Vera Ponce de León (expediente 211/03-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la incoación de expediente con número de referencia 211/03-R.P., así como la solicitud de subsanación debiendo aportar, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, la documentación que a continuación se especifica:

- Evaluación económica de la indemnización solicitada debidamente justificada mediante los oportunos informes médicos.

- Alegaciones, documentos e informaciones que estime pertinentes.

De la documentación señalada podrá presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del presente oficio, significándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, realizándose por esta Administración las actuaciones que conforme a derecho procedan.

Asimismo y conforme a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, se resuelve abrir un periodo de prueba de treinta días, debiendo a tal efecto en un plazo de diez días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes.

Murcia, 14 de octubre de 2003.—El Alcalde.

—

Murcia

11720 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. II del sector ZM-GL1, P.P. El pinar de Los Garres (gestión-compensación: 0310GC03).

Por decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de septiembre de 2003, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Sector ZM-GL1, Plan Parcial El Pinar de Los Garres, presentado a esta Administración actuante por la Junta de la compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y especialmente a hermanos Cánovas Espinosa y D. Pedro A. Martínez Pérez.

Murcia, 14 de octubre de 2003.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

11350 Gerencia de Urbanismo. Notificación de desestimación de recurso de alzada.

Notificación de desestimación de recurso de alzada interpuesto contra resolución de Dirección de Servicios de fecha 23-12-02 relativo a aprobación de gasto y pago de factura por obras de reparación subsidiaria de pared de edificación sita en Avda. Ciudad de Almería, 118, de Murcia. Expediente 445/99.

Por no haber sido posible practicar la correspondiente notificación a doña Josefa Gambín Martínez, propietaria de la edificación anteriormente referida, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que por la Tcia. de Alcaldía de Urbanismo y Medio Ambiente se dictó Decreto, ratificado por el Consejo de Gerencia en sesión del día 18-7-03, desestimando el recurso de alzada interpuesto por aquélla contra la resolución de Dirección de Servicios anteriormente especificada.

Contra la precedente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o cualesquiera otros, si procediera.

Murcia, 15 de septiembre de 2003.—El Director de Servicios.

—

Murcia

11349 Gerencia de Urbanismo. Notificación de orden de ejecución relativa a edificación sita en calle Rey Lobo de Murcia. Expediente: 109/03.

No habiendo sido posible practicar la pertinente notificación a doña Fuensanta Nicolás Ruiz, considerada como propietaria de la edificación arriba indicada (señalizada en plano del expediente), según los datos que obran en el expediente, por haber fallecido, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica a sus herederos que con respecto a dicho edificio dictó orden de ejecución mediante Decreto de fecha 15-4-03, requiriendo a la propiedad para que procediera a reparar los daños descritos en informe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística

(parte de pared de la fachada posterior caída y desconchados en varias paredes, en plazo de un mes a partir del día siguiente al de la aparición del presente edicto, debiendo adoptarse con carácter inmediato las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. De no darse cumplimiento a lo requerido en el plazo indicado las obras serían realizadas en forma subsidiaria según lo previsto en artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo,

recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 22 de septiembre de 2003.—El Director de Servicios.

Puerto Lumbreras

11849 Aprobación Presupuesto General 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 2003, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

INGRESOS

CAPÍTULO	EUROS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.810.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	500.700,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.557.350,00
4 TRANSFERE. CORRIENTES	1.683.837,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	7.900,00
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	35.608,54
7 TRANSFEREN. DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	5.595.395,54

GASTOS

CAPÍTULO	EUROS
1 GASTOS DE PERSONAL	2.244.229,27
2 GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.391.799,07
3 GASTOS FINANCIEROS	192.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	539.258,66
6 INVERSIONES REALES	35.608,54
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	192.000,00
TOTAL GASTOS	5.595.395,54

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS-2003.

Denominación plaza	Nº	Situación	Cuerpo	Escala	Subescala	Clase/categoría	Grupo
Secretario	1	C	—	HN	Secretaría	Entrada	A
Interventor	1	V	—	HN	Intervención	Entrada	A
Economista Municipal	1	C	—	AE	Técnica	Superior/Lcdo.Econo-Empr.	A
Técnico de Admón.General	1	I	—	AG	Técnica	—	A
Ingeniero Industrial	2	1C1I	—	AE	Técnica	Medio	B
Arquitecto Técnico	1	C	—	AE	Técnica	Medio	B
Asistente Social	2	C	—	AE	Técnica	Medio	B
Agente de Desarrollo Local	1	C	—	AE	Técnica	Medio	B
Ingeniero Técnico Informático	1	C	—	AE	Técnica	Medio	B
Diplomado en Biblioteconomía	1	C	—	AE	Técnica	Medio	B
Sargento Policía	1	CS	Policía Local*	AEEjecutiva*	Servicios Especiales	Policía Local/Sargento*	B
Cabo Policía	2	1C1V	Policía Local*	AEBásica*	Servicios Especiales	Policía Local/Cabo*	C
Agente Policía Local	12	8 Ext**4 C	Policía Local*	AEBásica*	Servicios Especiales	Policía Local/Agente*	C
Administrativo	6	C	—	AG	Administrativa	—	C
Recaudador-Agente Ejecutivo	1	C	—	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C
Auxiliar Administrativo	5	C	—	AG	Auxiliar	—	D
Auxiliar Clínica	1	C	—	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E
Operario Limpieza***	12	11C1V	—	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E
Peón Especialista Limpieza Viaria	3	2C1V	—	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	D
Peón de Limpieza viaria	1	C A extinguir	—	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E
Encargado de limpieza viaria	1	C	—	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	D
Peón de mantenimiento	4	C	—	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	D
Conserje	5	4C1V	—	AG	Subalterna	—	E
Peón de cometidos varios	1	V	—	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E
Matarife	1	CA extinguir	—	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	D
Gestor de Programas Culturales	1	C	—	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	D

*Artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

**Disposición transitoria Primera, apartado 2, de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia: «Los funcionarios integrados en las nuevas escalas y categorías, que a la entrada en vigor de la presente Ley carezcan de la titulación requerida, quedarán en la misma situación de a extinguir, con respecto de todos sus derechos, hasta que acrediten haber obtenido los niveles de titulación exigidos en cada caso.»

***6 plazas a jornada completa y 6 a jornada parcial del 50%.

FUNCIONARIOS DE EMPLEO

Denominación de la Plaza	Nº	Características	Retribución bruta anual
Administrativo-Funcionario de empleo	1	Jornada completa	15.311,60 Euros

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PRESUPUESTO 2003

COD	NUM	DENOMINACIÓN	CT	G/T	ESC	SUB	CL	TI	S/H	PR	C/D	C. ESPEC.	RE	ED	ET	IN	PE	OB	TEXT
AR01	1	TÉCNICO ADMON. GENERAL	1	A	AG	TE	—	F	S	C	22	10.557,24	X	X	X	—	—	N	
AR02	1	ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	3	C	AG	AD	—	F	H	C	16	11.568,60	X	—	—	—	—	N	
AR03	1	ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	3	C	AG	AD	—	F	H	C	15	7.242,24	X	—	—	—	—	N	
AR04	1	ADMINISTRATIVO PERSONAL	3	C	AG	AD	—	F	H	C	15	9.12,72	X	170 hor	—	—	—	N	
AR05	2	AUXILIAR ADVO. SECRETARÍA	4	D	AG	AA	—	F	H	C	13	5.517,80	X	—	—	—	—	N	
AR06	1	RESPONSABLE INFORMÁTICO	3	B	AE	TE	ME	F	S	C	22	10.158,60	X	X	X	—	—	N	
AR07	1	SECRETARIA	8	A	HN	SE	EN	F	S	C	26	13.844,64	X	X	X	—	—	N	

COD	NUM	DENOMINACIÓN	CT	G/T	ESC	SUB	CL	TI	S/H	PR	C/D	C. ESPEC.	RE	ED	ET	IN	PE	OB	TEXTOS
AR08	1	JEFE SERVICIO ATENC. CIUDADANO	2	C/D	AG	AA/AD		F	S	C	18	9.912,72	X	X	—	—	—	S	*
AE01	1	ECONOMISTA JEFE AREA ECONOMICO FINANCIERA	1	A	AE	TE	SU	F	S	C	26	13.844,64	X	X	X	—	—	N	
AE02	1	ADMINISTRATIVO INTERVENCION	3	C	AG	AD		F	H	C	16	11.568,28	X	—	—	—	—	N	
AE03	1	ADMINISTRATIVO INTERVENCION	3	C	AG	AD		F	H	C	15	8.357,28	X	85hor	—	—	—	N	
AE04	1	TESORERO MUNICIPAL	8	C	AG	AD.		F	S	C	19	13.223,52	X	X	X	—	—	N	

* El funcionario que ocupe este puesto deberá desempeñar las funciones propias del mismo, junto con las de su puesto habitual, sin derecho a retribución diferente de la señalada para esta jefatura.

COD	NUM	DENOMINACIÓN	CT	G/T	ESC	SUB	CL	TI	S/H	PR	C/D	C. ESPEC.	RE	ED	ET	IN	PE	OB	TEXTOS
AE05	1	RECAUDADOR	3	C	AE	TE		F	S	C	16	11.568,60	X	—	—	—	—	N	
AE06	1	AUX. ADMINISTRATIVO RECAUD.	4	D	AG	AA		F	H	C	15	7.242,24	X	—	—	—	—	N	
AE07	1	AUX. ADMINIST. INTERVENCION	4	D	AG	AA		F	H	C	15	8.357,28	X	85h/año	—	—	—	N	
AE08	1	INTERVENTOR	8	A	HN	IT	EN	F	S	C	26	9.774,12	X		X	—	—	N	
AS01	2	CABO JEFE CUERPO POL. LOCAL	1	C	BASICA		CABO	F	S	C	18	10.247,04	X	X	-	-	X	S	
AS02	12	AGENTE CUERPO POL. LOCAL	4	C	BASICA		AGEN..	F	H	C	16	8.897,40	X	-	-	-	X	N	
AS03	1	SARGENTO JEFE CUERPO POLICIA LOCAL	1	B	EJEC.		SARG.	F	S	C	21	11.584,44	X	X	-	-	X	N	
AC01	1	JEFE SERVICIO SOCIO SANITARIO	2	B	AE	TE	ME	F	S	C	21	10.158,60	X	X	X	-	-	N	
AC02	1	ASISTENTE SOCIAL	4	B	AE	TE	ME	F	H	C	21	8.156,88	X	-	X	-	-	N	
AC03	1	CONSERJE SERVICIOS CULTURALES	4	E	AG	SU		F	H	C	13	6.275,04	X	-	-	-	-	N	
AC04	1	JEFE SEVICIO EDUCACION Y CULTURA	2	B	AE	TE	ME	F	S	C	21	10.158,60	X	X	X	-	-	N	
AC05	1	GESTOR PROGRAMAS CULTURALES	3	D	AE	SE	CE	F	S	C	15	7.247,24	X	-	-	-	-	N	
AC06	1	AUXILIAR ADVO.	4	C	AG	AA		F	H	C	13	5.517,80	X	-	-	-	-	N	
AD01	1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	B	AE	TE	ME	F	S	C	21	10.158,60	X	X	X	—	—	N	
AU01	1	JEFE AREA OBRAS, SERV Y URBA.	1	B	AE	TE	ME	F	S	C	26	12.839,64	X	X	X	—	—	S	
AU02	1	ARQUITECTO TECNICO	3	B	AE	TE	ME	F	S	C	22	10.158,60	X	X	X	-	-	N	
AU03	1	INGENIERO TÉCNICO	3	B	AE	TE	ME	F	S	C	22	10.158,60	X	X	X	-	-	S	
AU04	3	PEON DE MANTENIMIENTO	4	D	—	—	—	F	H	C	13	6.247,98	X	-	-	-	X	N	
AU05	5	LIMPIADORA	4	E	AE	SE	PO	F	H	C	13	3.137,52	X	-	-	-	X	S	50%jornada
AU06	1	ENCARGADO DE LIMPIEZA VIARIA	4	D	AE	SE	PO	F	H	C	14	8.100	X	-	-	-	X	N	
AU07	3	PEON ESPECIALISTA LIMPIEZA VIARIA	4	D	AE	SE	PO	F	H	C	13	6.297,48	X	-	-	-	X	N	
AU08	1	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	4	E	AE	SE	PO	F	H	C	13	6.297,48	X	-	-	-	X	N	
AU09	1	AUX. ADMISNIST.	4	D	AG	AA		F	H	C	15	7.242,24	X	-	-	-	-	N	
AU10	1	CONSERJE C.P.A. JORDAN	4	E	AG	SU		F	H	V	13	10.340,28	X	-	-	-	X	N	
AU11	1	CONSERJE AUX. CLINICA	4	E	AG	SU		F	H	C	13	6.275,04	X	-	-	-	X	N	
AU12	1	CONSERJE CP JAL Y SALA ESCOLAR	4	E	AG	SU		F	H	C	13	6.554,52	X	-	-	-	X	N	
AU13	1	CONSERJE C.P. PURISIMA C.	4	E	AG	SU		F	H	C	13	6.275,04	X	-	-	-	X	N	
AU14	1	CONSERJE ALBERGUE	4	E	AG	SU		F	H	C	13	6.275,04	X	-	-	-	X	N	
AU15	1	PEÓN COMETIDOS VARIOS	4	D	AE	SE	CE	F	S	C	13	10.340,28	X	-	-	-	X	N	
AU16	1	RESPONSABLE CEMENTERIO	4	D	AE	SE	PO	F	H	C	13	6.297,48	X	-	-	-	X	N	
AU17	1	PEÓN COMETIDOS VARIOS	4	E	AE	SE	PO	F	H	C	13	6.297,48	X	—	—	—	X	N	
AU18	2	LIMPIADORA	4	E	AE	SE	PO	F	H	C	7	341,52	X	-	-	-	X	S	100%jornada
AU19	4	LIMPIADORA	4	E	AE	SE	PO	F	H	C	13	6.275,04	X	-	-	-	-	S	100%jornada
AU20	1	LIMPIADORA	4	E	AE	SE	PO	LF	H	C	13	3.137,52	X	-	-	-	-	N	50% jornada

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 22 de octubre de 2003.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Ricote

11351 Edicto de cobranza.

Don Miguel Ángel Candel Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 6-10-2003 y el 5-12-2003 estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 2003 correspondientes a:

- Impuesto Actividades Económicas.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos notificación-carta de pago en las entidades:

- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Recaudación Municipal.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de depósito sitas en esta localidad conforme preceptúa el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se comunica que, en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote a 22 de septiembre de 2003.—El Alcalde.

Santomera

11355 Exposición al público de expediente de modificación de créditos número 5 al Presupuesto General del ejercicio de 2003.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión ordinaria de 9 de octubre del presente año, el expediente de modificación de créditos número 5 al Presupuesto General del ejercicio de 2003, Crédito Extraordinario, por importe de cuatrocientos veinte mil euros (420.000,00), se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre,

reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la mencionada Ley.

Santomera a 9 de octubre de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

11345 Bases reguladoras del funcionamiento de la bolsa de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santomera para la contratación de personal laboral temporal.

Primera.- Ámbito de aplicación.

1.- Las presentes bases regularán la selección y contratación del personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Santomera para aquellos puestos de trabajo que resulten temporalmente vacantes por ausencia de sus titulares o inminente creación urgente por necesidades del servicio, mediante una bolsa de trabajo general con las solicitudes presentadas por los candidatos que opten a las citadas plazas.

La selección de los candidatos de la bolsa de trabajo se efectuará, según la urgencia, mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno o Decreto de la Alcaldía, mediante concurso-oposición o concurso en caso de urgencia, conforme a las presentes bases y los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Los candidatos seleccionados serán contratados por el tiempo imprescindible de la ausencia del titular hasta su incorporación o por desaparición de la urgencia del servicio que motivó su nombramiento.

En caso de resultar permanentes los servicios temporales prestados en las citadas plazas, se procederá a la incorporación del puesto de trabajo en la correspondiente oferta de empleo público y su selección y cobertura reglamentaria.

2.- La presente bolsa de trabajo no será aplicable:

- A aquellos puestos de trabajo cuya cobertura no requiera urgencia, procediéndose a su inclusión en la oferta de empleo público municipal y selección reglamentaria.

- A los puestos de trabajo cuya cobertura o selección se efectúe conforme lo previsto en los convenios suscritos con otras Administraciones Públicas.

- A los puestos de trabajo a desempeñar exclusivamente por funcionarios públicos.

- A los puestos de trabajo cubiertos mediante procesos selectivos con lista específica de espera.

Segunda.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o tener la nacionalidad que se establezca, conforme a la normativa vigente.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad forzosa de jubilación.
- c) Estar en posesión del título académico o profesión que se indique para el desempeño del correspondiente puesto de trabajo, o en condición de obtenerlo por haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.
- f) Haber participado en las pruebas selectivas para acceso al puesto de trabajo de la escala, subescala y clase, señalado en la respectiva convocatoria de empleo público y haber superado al menos uno de los ejercicios de que consten las mismas.

2.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse desde la realización de los correspondientes procesos selectivos y hasta la fecha en la que se lleve a cabo el llamamiento del aspirante incluido en la bolsa de trabajo, sin perjuicio de su aportación documental posterior.

Tercera.- Presentación de documentos.

1.- Los aspirantes, una vez publicada las presentes bases en el Tablón de Edictos Municipal y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán presentar sus solicitudes ante el Registro General de del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, Centro de Desarrollo Local (CEDES) del Excmo. Ayuntamiento de Santomera o cualquier otro Registro Público conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. En casos de urgente necesidad en la cobertura y selección de puestos de trabajo, el solicitante que optare por presentar instancias en cualquier otro Registro Público no Municipal deberá remitir simultáneamente vía fax a este Ayuntamiento la solicitud presentada a los efectos de evitar su exclusión por demora en la remisión del original.

2.- Los solicitantes que con anterioridad a las presentes bases hubieren presentado sus instancias de solicitud de empleo a este Ayuntamiento, así como las instancias presentadas en el Centro de Desarrollo Local (CEDES) del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, serán incorporadas de oficio a la Bolsa de Empleo.

3.- La Comisión de Selección del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, estará compuesta por los siguientes miembros:

-Presidente: Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

-Vocales: Un Concejal en representación de cada Grupo Municipal.

El Concejal de Empleo, Industria y Comercio o Concejal en quien delegue.

El Delegado de Personal.

4.- La Comisión de Selección ostenta las competencias para el desarrollo del proceso de selección de los aspirantes presentados, de conformidad con la convocatoria específica de relación de puestos vacantes y de cobertura urgente que apruebe la Comisión de Gobierno o en caso de urgencia la Alcaldía-Presidentencia o por su delegación la Concejalía de Personal en la que se expresará el sistema de selección, méritos y pruebas a realizar, número de plazas a cubrir y duración de la contratación.

5.- Una vez efectuado el procedimiento de selección mediante concurso o concurso-oposición, la Comisión remitirá la propuesta de contratación a los representantes sindicales y al candidato seleccionado para la presentación de la documentación referida en el punto siguiente. En caso de igualdad de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo se resolverá el empate mediante entrevista personal ante la Comisión de Selección. Una vez efectuada la selección definitiva se remitirá la propuesta de contratación a la Comisión de Gobierno o Alcaldía-Presidentencia a los efectos de formalización del oportuno contrato de trabajo.

6.- El candidato propuesto por la Comisión de Selección deberá presentar en el plazo de 48 horas al llamamiento que se le efectúe, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del título académico o disposición del oficio exigido en la convocatoria específica. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido expedida por los órganos competentes en la materia.
- c) Informe médico que acredite poseer la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas de que se trate.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio en ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario o sanción de despido, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
- f) Certificación expedida por el Secretario General de la Corporación o Funcionario correspondiente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma del proceso selectivo que correspondiere en la que se expresen: las calificaciones obtenidas por éste en las distintas pruebas o ejercicios aprobados en la Administración y/o años de servicio. Esta documentación será

exigible al candidato propuesto en el supuesto de que se exigiere en la convocatoria específica y relación de puestos vacantes o de cobertura urgente.

7.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, sin perjuicio de su ulterior aportación.

8.- Dicha documentación se presentará en el Registro de la Corporación en el plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se produzca el llamamiento del aspirante. Quienes no presentasen su documentación en el mencionado plazo, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por esta Administración, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos establecidos en la base segunda, no resultarán contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la documentación presentada, siendo llamado sucesivamente el siguiente candidato por orden de puntuación al que se le otorgará idéntico plazo para la presentación de documentación. Asimismo causarán baja definitiva en la correspondiente bolsa de empleo.

Cuarta.- Forma y efectos de las contrataciones.

1.- La contratación laboral temporal de los aspirantes propuestos se efectuará bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la legislación laboral y por el tiempo previsto en la convocatoria.

2.- Hasta tanto no se produzca la formalización de los contratos y consiguiente incorporación efectiva al puesto de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

3.- Los aspirantes deberán comparecer para la firma del correspondiente contrato en el lugar y día fijado por la Comisión de Selección que les será notificado conjuntamente con el llamamiento. Caso de ausentarse a la formalización de la relación laboral sin causa justificada de fuerza mayor o caso fortuito, resultarán automáticamente excluidos causando baja definitiva en la bolsa de trabajo, procediéndose sucesivamente al llamamiento del siguiente candidato por orden de puntuación al que se le otorgará idéntico plazo para la presentación de documentación.

Quinta.- Retribuciones.

Las retribuciones serán las que correspondan al puesto de trabajo a desempeñar o las establecidas en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en caso de puestos de nueva creación.

Sexta.- Incompatibilidades.

El personal laboral temporal no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, y en cuanto al desempeño de actividades privadas se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de dicha Ley.

Séptima.- Publicidad de la bolsa de trabajo y de los procedimientos selectivos.

1.- La bolsa de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santomera será pública, pudiendo todos los candidatos solicitar información de la misma y de las futuras convocatorias y relaciones de puestos de trabajo aprobadas o a aprobar por la Comisión de Gobierno o Alcaldía-Presidencia.

2.- Una vez aprobada la convocatoria y relación de puestos de trabajo vacantes, se procederá a su remisión a la Comisión de Selección quien de oficio tomará como candidatos a los solicitantes de empleo que ya existieren en la Bolsa de Trabajo. Se procederá a la publicación simultánea en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Edictos del Centro de Desarrollo Local (CEDES), Medios de Difusión Municipal y Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de presentación de instancias por los interesados.

El resto de anuncios tendrá lugar mediante publicación edictal en el Tablón de Anuncios Municipal y Centro de Desarrollo Local (CEDES).

En casos de urgente e imperiosa necesidad del servicio en la cobertura de un puesto de trabajo que no pudiere demorarse, la publicación en el Boletín Oficial de la Región será sustituida por la establecida en los Medios de Difusión Municipal, Tablón de Anuncios Municipal y Centro de Desarrollo Local (CEDES).

3.- Terminado el plazo de presentación de instancias y finalizados los respectivos procesos selectivos, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas, por orden decreciente de las mismas, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Gobierno o Alcaldía-Presidencia publicará en el lugar antes citado, acuerdo definitivo con los aspirantes que hayan obtenido la puntuación o requisitos mínimos exigidos, por orden de puntuación.

Octava.- Llamamiento y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1.- Los aspirantes que se integren en la bolsa de trabajo, se dividirán en diversas secciones según la naturaleza de sus títulos académicos, profesión u oficio, de la naturaleza del puesto de trabajo a cubrir, conforme los criterios que establezca la Comisión de Selección.

2.- Cada Sección tendrá por objeto ordenar las solicitudes homogéneas a los puestos de trabajo de idénticas características a los convocados o convocar.

3.- Una vez efectuado el proceso selectivo y correspondiente llamamiento, se procederá a la formalización del contrato de trabajo, que una vez expirado dará lugar a que el aspirante se incorpore nuevamente a la bolsa de trabajo.

4.- La renuncia al trabajo ofrecido, supondrá la exclusión definitiva del candidato a la bolsa de trabajo, salvo que concurran algunas de las circunstancias que a continuación se señalan:

a) Enfermedad del interesado por un período y circunstancias equivalentes a las que determinan la incapacidad temporal.

b) Encontrarse en período de gestación.

c) Parto o maternidad por el período legalmente establecido.

d) Realización por el interesado de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, en ambos casos, durante el período de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas.

e) Ofrecimiento de un puesto de trabajo cuya jornada sea a tiempo parcial con una duración de menos de 20 horas semanales.

f) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

g) Prestación de servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, bien como personal interino o laboral temporal.

h) Ser becario en cualquiera Administración Pública.

i) En caso de cuidado de hijos, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente preadoptivo, por un período no superior a tres años a contar desde la fecha de nacimiento o, en caso, de la resolución judicial administrativa, en cuyo supuesto el integrante de la lista de espera deberá indicar a partir de qué momento podrá estar disponible para futuros llamamientos.

j) Cualquier otro que, objetivamente, se determine en la legislación básica y autonómica de la función pública o legislación laboral.

Las circunstancias previstas en los apartados a, b y c de este punto, deberán acreditarse mediante certificado del facultativo de la Seguridad Social o Mutua Asistencial que corresponda al interesado.

El resto de circunstancias deberán acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente, para que el aspirante sea llamado según el orden de lista, deberá acreditar por escrito a la Secretaría General del Ayuntamiento que se encuentra en situación de poder trabajar.

5.- Será motivo de exclusión de la correspondiente bolsa de trabajo, además de los señalados en las bases tercera y cuarta, la renuncia del aspirante a la prestación de servicios, una vez suscrito el contrato de trabajo aún en el supuesto de que tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha de inicio de la relación laboral.

Novena.- Seguimiento de las contrataciones.

Los miembros que en cada momento formen parte de la Mesa Negociadora Ayuntamiento de Santomera-Personal Laboral y Funcionario, y Representantes Sindicales, tendrán derecho a ser informados de todas las

contrataciones, y del procedimiento seguido, que se lleven a cabo mediante llamamiento de aspirantes.

Décima.- Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor el día de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón del Centro de Desarrollo Local (CEDES) y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Santomera, 9 de septiembre de 2003.—El Secretario.

Torre Pacheco

11353 Expediente de baja de oficio por inclusión indebida (fase de audiencia al interesado).

Por el presente se hace saber que existen en este Ayuntamiento informes que se refieren a la no residencia en el municipio de los señores que se reflejan en el siguiente listado:

- Don José Luis Poma González.
- Don Ángel Polivio Macas Gualan.
- Don Freddy Leonidas Suiquilanda Ramón.
- Don Juan Carlos Jaramillo Armijos.
- Don Manuel Esteban Andrade Nancela.
- Don Ángel Benigno Serraqueive Guailas.
- Don Ángel Polivio Gualan Paqui.
- Don Carlos Vinicio Torres Espinoza.
- Don Ángel Baltazar Contento Japón.
- Don Orlando Rafael Vacacela Macas.
- Don Wilmer Oswaldo Zhunaula Tene.
- Don Lyubov Tonchylova.
- Don Oleh Ratshtnyak.
- Don Zinoviy Kit

En el artículo 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el artículo 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se

encuentran empadronados no reside actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el artículo 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones, se realizará mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente de baja de oficio por inclusión indebida en su fase de audiencia al interesado.

En Torre Pacheco, 30 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Carlos Fernández de Simón Bermejo

11342 Acta de notoriedad.

Don Carlos Fernández de Simón Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Cartagena y domicilio profesional en Plaza del Rey, número 2, 1.º A.

Hago saber: Que doña Antonia Cervantes Roca, mayor de edad, viuda, vecina de Cartagena, Los Dolores, calle Aurora, 20, bajo, con D.N.I. 22.876.424-A, don Juan Madrid Cervantes, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Candelaria Guijarro Serrano, vecino de Cartagena, Avenida Reina Victoria, 20, 5.º, B, con D.N.I. 22.886.298-X y don Guillermo Madrid Cervantes, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Josefa Jiménez Hernández, vecino de Cartagena, Avenida Reina Victoria, 20, 6.º, B, con D.N.I. 22.890.608-L, han instado ante mí, acta de notoriedad, con fecha de inicio de 19 de septiembre de 2003, en virtud de lo prevenido en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, a efectos de acreditar la notoriedad de los siguientes hechos:

I) Que son titulares registrales de las fincas que a continuación se describen:

1.- Urbana: Una casa de planta baja, terrada, con huertecito al Levante, situada en la diputación de Santa Ana, hoy calle Pérez de Ayala, señalado con el número nueve, en término de Cartagena, que ocupa una superficie de solar, según medición catastral de seiscientos cinco metros cuadrados, dentro del cual existe una vivienda que tiene una superficie construida de ciento sesenta y un metros cuadrados, en lugar de doscientos metros y veinte decímetros cuadrados que indica el título. La vivienda está dividida en varias habitaciones y tiene

pozo, aljibe y cerdera medianeros con la colindante de Concepción Cervantes.

Linda según catastro: Derecha entrando, Pedro Martínez Guzmán; izquierda, Antonia Cervantes Roca; fondo, Clemencia Solano Roca, y frente, calle Pérez de Ayala.

Antes lindaba: Norte, camino; Este y Sur, tierras del cedente y de su hermana Concepción, y Oeste, con Concepción Cervantes Nieto.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Cartagena, número 1, al tomo 1.287, libro 151, folio 53, finca 8.929.

Referencia catastral: 5107402XG7750N0001.

Y 2.- Urbana: Solar, antes tierra secano, situado en la diputación de Santa Ana, calle Pérez de Ayala, término de Cartagena, conocido con el nombre del Huerto, que ocupa una extensión superficial, según medición catastral de mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, en lugar de novecientos setenta y un metros cuadrados que indica el título.

Linda según catastro: Derecha, Antonia Cervantes Roca; izquierda, Ginesa Roca Aparicio; fondo, Clemencia Solano Roca, y frente, calle Pérez de Ayala.

Antes lindaba: Norte, camino; Este, José Roca; Sur, finca del caudal, llamada el Ginogeo, y Oeste, finca de Concepción y Guillermo Cervantes.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al tomo 1.287, libro 151, folio 55, finca 8.930.

Referencia catastral: 5107403XG7750.

Título: Pertenece las fincas descritas a don Juan y don Guillermo Madrid Cervantes, en cuanto a la nuda propiedad, por donación de su madre doña Antonia Cervantes Roca, quien se reservó el usufructo vitalicio, en escritura otorgada el 17 de febrero de 1986, ante el Notario que fue de esta ciudad, don Antonio Trigueros Fernández.

II) Que la medida superficial de las fincas descritas no es la que consta en el título invocado y en el Registro de la Propiedad, sino la siguiente:

- La finca descrita al número Uno, seiscientos cinco metros cuadrados.

- La finca descrita la número Dos, mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados.

III) Que pretenden la constatación registral del exceso de cabida, instándose ante mí el acta de notoriedad prevenida en el artículo 53.Diez de la Ley 13/96 de 30 de diciembre.

Y por el presente, que será publicado en el diario oficial de la provincia, se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados, a fin de que puedan alegar en mi despacho, en un plazo de veinte días, cuanto consideren conveniente en defensa de sus legítimos intereses.

En Cartagena a 24 de septiembre de 2003.—El Notario.

Notaría de don Pedro F. Garre

11271 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca.

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Ilustrísimo Colegio Notarial de Albacete, Distrito de Murcia con residencia en San Javier y despacho en la calle Andrés Baquero, número 2.

Hace saber:

1. Que por doña María Asunción Morales Pérez, con D.N.I. número 840.939-J se ha instado acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para la inmatriculación de la finca no inscrita que seguidamente se describe:

Urbana: Solar en término municipal de San Javier, Murcia, en la calle Paseo de Colón, número 19, que ocupa una superficie de 370 metros cuadrados.

Linda tomando como frente la calle de su situación: Frente, Paseo de Colón; derecha entrando, calle San Juan; izquierda entrando, casa del Paseo de Colón, número 18, y fondo, calle Castillo.

Sobre parte de dicha finca existe construida una vivienda unifamiliar compuesta de una sola planta que ocupa una superficie construida de 177 metros cuadrados.

Se compone de varias dependencias.

Inscripción: No inscrita.

Referencia catastral: 3560101XG9836B0001HZ.

Título: Le pertenece por adjudicación de herencia, con carácter privativo, por el fallecimiento de doña María Pérez Xambo, mediante escritura otorgada en Villaviciosa de Odón, el día 25 de junio del año 2003, con el número 2.707 de protocolo.

2. Que a medio del presente, notifica a los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio no conoce y a quienes tengan algún derecho sobre la finca, cuya existencia ignora, a fin de que en plazo de veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derechos.

San Javier a 22 de septiembre del año 2003.—El Notario.

Consortio «Vía Verde del Noroeste»

11272 Aprobado inicialmente el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2003.

Aprobado inicialmente por el Consejo General del Consortio «Vía Verde del Noroeste» en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2003, el Presupuesto

General correspondiente al ejercicio 2003, se expone al público en la Secretaría del Consortio, sita en la sede del Ayuntamiento de Cehegín, calle López Chicheri, n.º 5, por plazo de quince días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, la aprobación inicial revestirá carácter de definitiva.

Murcia, 8 de octubre de 2003.—El Presidente del Consortio, José Pablo Ruiz Abellán.

Consortio Administrativo «La Manga Consortio»

11343 Aprobación definitiva modificación de crédito ejercicio 2003 de este ente.

Publicado con fecha 20-8-2003 la modificación y transcurridos 15 días sin producirse reclamación alguna se considera aprobado definitivamente modificación de crédito de este ente, para el ejercicio 2003, que arroja el siguiente resumen:

Listado de ingresos

Capítulo IV. Transferencias corrientes	147.127,76 €
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	6.611,24 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	600.000,00 €
Capítulo VIII. Activos financieros	47.535,00 €
	801.274,00 €

Listado de gastos

Capítulo I. Personal	118.241,84 €
Capítulo II. Bienes corrientes y servicios	83.032,16 €
Capítulo VI. Inversiones reales	600.000,00 €
	801.274,00 €

El presente Presupuesto en cumplimiento del artículo 150 de la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales se hará público para general conocimiento mediante publicación y exposición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Contra esta aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso, conforme al artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

La Manga del Mar Menor a 5 de septiembre de 2003.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.